MUNICIPIO DE HUEYAPAN DE OCAMPO, VER.

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE **PÁGS.**

1. FUNDAMENTACIÓN 64
2. MOTIVACIÓN 64
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 65
   - 3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA 65
     - 3.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS 65
     - 3.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL 65
       - 3.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS 65
   - 3.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS 68
     - 3.2.1. INGRESOS PROPIOS 68
     - 3.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 69
     - 3.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF) 69
   - 3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 69
     - 3.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 69
     - 3.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 70
   - 3.4. INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA 70
   - 3.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO 71
   - 3.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON 72
     - 3.6.1. ACTUACIONES 72
     - 3.6.2. OBSERVACIONES 74
     - 3.6.3 RECOMENDACIONES 164
   - 3.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS 171
4. CONCLUSIONES 172

ORIGINAL ORFIS

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoria Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 18 de marzo de 2010 y en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraordinario 100 de fecha 29 de marzo de 2010; así como por lo establecido en los artículos 26, fracciones I inciso b), c) y II inciso a), 33, fracción XXIX y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción II inciso a), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones VII, VIII y IX, 3, 4, 6 párrafos 1 y 2, artículos 7, 11, 12, 17 párrafo 1 fracción I y párrafos 2, 3 y 4, artículos 18, 20 al 23, 27 al 35, 36, 37, 38, 62, 63 párrafo 1 fracciones I a VI, IX, XIV a XX, XXII a XXIV y XXVI, 64, 65, 69 párrafo 1 fracciones I, II, V a VII, XII, XIII, XV a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 379, de fecha 4 de diciembre de 2009, y en la Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 174 de fecha 31 de mayo de 2010; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., respecto de su Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2011.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización, mediante la práctica de auditorías de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de la Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 3.6.1 relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver.,** que se integra en el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2011 de los Entes Fiscalizables.

ORIGINAL ORFIS

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., es el siguiente:

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. La no solventación del pliego, dio como resultado observaciones y recomendaciones sobre violación de disposiciones de carácter federal, estatal o municipal, que presuntamente configuran responsabilidad resarcitoria o administrativa, como se especifica en el apartado correspondiente.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

3.1.2.1. Ingresos y Egresos

El Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado número ext. 419 de fecha 30 de diciembre de 2010, la Ley de Ingresos del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de $31,034,215.98 para el ejercicio 2011, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2011, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a $57,502,755.41, lo que representa un 85.29% superior al total estimado.

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, Ver., ejerció un importe de $41,155,922.92, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por $57,502,755.41, refleja un remanente por $16,346,832.49; como se muestra a continuación:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE HUEYAPAN DE OCAMPO, VER.
Cuenta Pública 2011
INGRESOS Y EGRESOS
(INGRESOS PROPIOS)

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Ingresos		
Impuestos	$ 1,600,028.73	$ 1,739,194.15
Derechos	1,192,274.48	1,583,734.78
Contribuciones por mejoras	371,808.39	360,181.82
Productos	136,353.40	134,197.31
Aprovechamientos	794,212.63	277,873.49
Participaciones Federales	25,087,300.73	27,585,903.03
Otras Aportaciones	0.00	0.00
[1] Otros ingresos	1,852,237.62	25,821,670.83
Total de Ingresos	**$ 31,034,215.98**	**$ 57,502,755.41**
Egresos		
Servicios personales	$ 20,696,869.06	$ 18,498,998.87
Materiales y suministros	1,551,907.61	2,383,967.20
Servicios generales	6,374,624.12	8,188,969.34
Ayudas, subsidios y transferencias	1,464,468.29	1,187,116.94
Bienes muebles	35,155.00	18,086.00
Bienes inmuebles	0.00	0.00
Obra pública y acciones	36,712.00	7,265,307.44
Deuda pública	376,500.70	2,819,195.79
Convenio de colaboración administrativa	0.00	0.00
Previsión fiduciaria	497,979.20	794,281.34
Otros	0.00	0.00
Total de Egresos	**$ 31,034,215.98**	**$ 41,155,922.92**
Resultado en Cuenta Pública	**$ 0.00**	**$ 16,346,832.49**

[1] Otros ingresos: Subsidio de Alumbrado Público $ 162,199.90; Otros Ingresos $ 6,600,470.93 y Financiamiento Deuda Pública $ 19,059,000.00.
Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial número ext. 28 de fecha 26 de enero de 2011, concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan a continuación:

MUNICIPIO DE HUEYAPAN DE OCAMPO, VER.
Cuenta Pública 2011
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	$ 37,827,328.00	$40,235,876.98	$ -2,408,548.98
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	1.00	1.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**37,827,329.00**	**40,235,877.98**	**-2,408,548.98**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	1,154,105.78	0.00	1,154,105.78
Total	**$38,981,434.78**	**$40,235,877.98**	**$ -1,254,443.20**
Préstamo FISM (FAIS)	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 0.00**	**$ 0.00**	**$ 0.00**
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)	$17,313,208.00	$19,649,922.18	$-2,336,714.18
Intereses	50.00	50.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	1.00	1.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**17,313,259.00**	**19,649,973.18**	**-2,336,714.18**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	-1,183,390.05	0.00	-1,183,390.05
Total	**$ 16,129,868.95**	**$ 19,649,973.18**	**$ -3,520,104.23**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

3.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para tales efectos el Orfis, se encargó de comprobar, en primera instancia, que el Ayuntamiento cumpliera con la elaboración y ejecución de su Plan Municipal de Desarrollo y del Programa Operativo Anual, conforme a la normativa aplicable, elementos en los que se enmarcan las acciones realizadas. Con la revisión efectuada se determinaron los elementos siguientes:

- El municipio elaboró el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que no fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado.

- De la revisión efectuada al Programa Operativo Anual 2011 del Ayuntamiento, se determinó que contiene de manera específica los objetivos y/o metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento; sin embargo, el Ayuntamiento no presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y prioridades de su Programa Operativo Municipal, así como los resultados de la ejecución de éste.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con sus objetivos y metas, en razón de que no se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado de observaciones y recomendaciones del presente informe.

Asimismo, la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio 2011, se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

ORIGINAL ORFIS

3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

- El Ayuntamiento no informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión a las 29 obras y 3 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, y por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

- El Ayuntamiento no informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión a las 8 obras y 28 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $ 6,635,781.35 al rubro de Seguridad Pública, lo que representa el 33.77% respecto del total de recursos ejercidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $20,000.00 al pago de obligaciones financieras, lo que representa el 0.10% respecto del total de recursos ejercidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $5,664,646.76 al rubro de obra pública, lo que representa el 28.83% respecto del total de recursos ejercidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.3. Cumplimiento de las Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

En este aspecto la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece un periodo para su implantación que concluye en el año 2014, además de una excepción en el procedimiento

ORIGINAL ORFIS

para aquellos municipios con población menor a 25,000 habitantes por lo cual en el ejercicio que nos ocupa no se señala de manera particular el incumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de guías y cuestionarios considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información en la aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, dando el siguiente resultado:

1. Existen los riesgos que se detallan, en la operación y manejo del fondo de Ingresos Municipales y de los fondos del Ramo 33, que afectan el logro de sus objetivos.
2. Además, no se tienen implementados los mecanismos y actividades de control para que sean atendidos y mitigados dichos riesgos, por lo que la suficiencia, alcance, eficacia y eficiencia para atender los citados riesgos es baja.
3. La comunicación e interacción entre las distintas áreas que integran el municipio y que intervienen en el manejo y operación de los Fondos, no es eficaz y eficiente

3.4. Integración de la Deuda Pública

La Cuenta Pública del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., registra contratación de Deuda Pública de ejercicios anteriores por un monto de $11,629,459.83. Esta obligación generó en el año intereses por $779,701.57, amortizándose en el mismo ejercicio la cantidad de $2,993,974.00, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE HUEYAPAN DE OCAMPO, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL	DEUDA REGISTRADA EN EL EJERCICIO 2011	MONTO AMORTIZADO EN 2011	INTERESES GENERADOS EN 2011	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
BANOBRAS	24/05/2006	$7,300,000.00	$ 2,029,459.83	$ 2,029,459.83	$ 70,910.13	$ 0.00
FINTEGRA	08/11/2010	9,600,000.00	9,600,000.00	964,514.17	708,791.44	8,635,485.83
Total		**$16,900,000.00**	**$11,629,459.83**	**$ 2,993,974.00**	**$779,701.57**	**$8,635,485.83**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

MUNICIPIO DE HUEYAPAN DE OCAMPO, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	**$ 11,565,788.36**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	4,599,656.53
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	6,966,131.83
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	0.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	0.00
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	**2,868,603.65**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	18,056.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	2,850,547.65
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	0.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	0.00
Saldo final del periodo	**$14,434,392.01**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, Ver., las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2011.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE HUEYAPAN DE OCAMPO, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	INGRESOS MUNICIPALES
Universo de Recursos Ejercidos	$41,155,922.92
Muestra Auditada	26,751,349.90
Representatividad de la muestra	**65.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE HUEYAPAN DE OCAMPO, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN MUNICIPAL	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	$40,235,876.98	$ 0.00	$ 1.00	$ 0.00	$40,235,877.98	$ 0.00	$40,235,877.98	$ 0.00
Muestra Auditada	30,176,907.74	0.00	1.00	0.00	30,176,908.74	0.00	30,176,908.74	0.00
Representatividad de la muestra	**75.00%**	**0.00%**	**100.00%**	**0.00%**	**75.00%**	**0.00%**	**75.00%**	**0.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE HUEYAPAN DE OCAMPO, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN MUNICIPAL	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	$ 19,649,922.18	$ 50.00	$ 1.00	$ 0.00	$ 19,649,973.18	$ 0.00	$ 19,649,973.18
Muestra Auditada	19,649,922.18	50.00	1.00	0.00	19,649,973.18	0.00	19,649,973.18
Representatividad de la muestra	**100.00%**	**100.00%**	**100.00%**	**0.00%**	**100.00%**	**0.00%**	**100.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUNICIPIO DE HUEYAPAN DE OCAMPO, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	$61,351,631.52
Muestra Auditada	42,185,877.98
Representatividad de la muestra	**68.76%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación mediante oficios número OFS/1942/10/2012, OFS/1943/10/2012, OFS/1944/10/2012, OFS/1945/10/2012, OFS/1946/10/2012, OFS/1947/10/2012 y OFS/1948/10/2012, todos de fecha 26 de octubre de 2012, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación.

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

CONCEPTO	FINANCIERAS	TÉCNICAS	TOTAL
Observaciones	36	30	66
Recomendaciones	48	1	49
SUMA	**84**	**31**	**115**

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

ORIGINAL ORFIS

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 074/2011/015

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2011 reflejan un remanente presupuestal de $16,346,832.48; sin embargo, existen cuentas por pagar por $15,828,390.69, sin que exista disponibilidad para cubrirlos, ya que el saldo en bancos de la cuenta corriente de Ingresos Municipales es solo de $1,330,273.17.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134 primer párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracción III, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V, XXIX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 5, 6, 309, 325, 342, 355, 357, 358, 359, 387 fracción II, 388 y 392 fracción IV.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó por medio de la Tesorería la planeación, ejercicio y control presupuestal para liquidar los pasivos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 074/2011/022

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores, generados durante el ejercicio, que abajo se citan, los cuales presentan insuficiencia documental en la comprobación de los pagos; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al saldo deudor, así como, las pólizas contables con las que fueron disminuidos y/o comprobados los saldos señalados:

CUENTA DE BALANZA	NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
1106-02-01018	CH-01	14/01/11	Préstamo a fafm	$85,000.00
1106-01-01024	CH-05	02/02/11	Gastos a comprobar	27,160.00
1106-01-01028	CH-65	10/03/11	Gastos a comprobar	5,000.00
1106-01-01001	CH-63	16/03/11	Gastos a comprobar	3,000.00
1106-04-01008	CH-66	17/03/11	Elaboración de demanda	12,000.00
1106-01-01029	CH-82	15/03/11	Meybi del Rocío Martínez Vázquez	4,000.00

ORIGINAL ORFIS

1106-01-01024	CH-83	16/03/11	Gastos a comprobar	2,600.00
1106-01-01028	CH-85	16/03/11	Gastos a comprobar	5,000.00
1106-01-01028	CH-94	01/04/11	Gastos a comprobar	2,500.00
1106-01-01030	CH-95	22/03/11	Gastos a comprobar	425.00
1106-01-01028	CH-96	05/04/11	Gastos a comprobar	5,000.00
1106-01-01028	CH-138	14/04/11	Gastos a comprobar	2,500.00
1106-01-01028	CH-150	09/05/11	Gastos a comprobar	2,500.00
1106-01-01031	CH-154	09/05/11	Gastos a comprobar	20,000.00
1106-01-01033	CH-141	25/05/11	Gaspar Gómez J., Gastos a comp.	3,500.00
1106-01-01028	CH-173	13/05/11	Gastos a comprobar	2,500.00
1106-01-01031	CH-177	19/05/11	Gastos a comprobar	6,500.00
1106-01-01028	CH-226	10/06/11	Gastos a comprobar	2,500.00
1106-01-01028	CH-157	30/06/11	Gastos a comprobar	3,500.00
1106-01-01031	CH-159	05/07/11	Gastos a comprobar	1,500.00
1106-01-01028	CH-165	14/07/11	Gastos a comprobar	7,000.00
1106-01-01028	CH-169	20/07/11	Gastos a comprobar	3,500.00
1106-01-01027	CH-12	27/07/11	Gastos a comprobar	15,000.00
1106-01-01028	CH-175	05/08/11	Gastos a comprobar	8,120.00
1106-01-01028	CH-186	15/08/11	Gastos a comprobar	3,500.00
1106-02-01018	CH-303	22/08/11	Gastos a comprobar	5,800.00
1106-02-01018	CH-52	31/08/11	Viáticos a Xalapa	161.89
1106-02-01018	CH-09	31/08/11	Préstamo entre cuentas	100,000.00
1106-01-01028	CH-07	05/09/11	Gastos a comprobar	3,500.00
1106-01-01035	CH-08	07/09/11	Gastos por comisión	1,000.00
1106-02-01018	CH-10	27/09/11	Préstamo entre cuentas	90,000.00
1106-01-01028	CH-349	10/10/11	Gastos a comprobar	2,500.00
1106-01-01028	CH-353	12/10/11	Gastos a Comprobar	4,500.00
1106-01-01037	CH-33	14/12/11	Pago de estimación 1	1,429.09
1106-01-01028	CH-410	15/11/11	Gastos a comprobar	3,500.00
1106-01-01022	CH-499	28/12/11	Gastos a comprobar	14,660.67
1106-01-01038	CH-42	31/12/11	Estim. finiquito de obra 006 FAIS	428,956.04
1106-01-01038	CH-43	31/12/11	Estim. 2 y finiquito de obra 005 FAIS	259,776.50
1106-02-01018	Transferencia	30/12/11	Préstamo entre cuentas	70,000.00
			TOTAL	$1,219,589.19

Asimismo, con las pólizas que abajo se indican, cancelaron deudores diversos por el monto señalado sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación.

CUENTA DE BALANZA	NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
1106-02-01018	P. Dr. 268	01/12/11	Registro de gastos a comprobar	$12,000.00

ORIGINAL ORFIS

1106-02-01018	P. Dr. 216	01/12/11	Reclasificación de saldos	7,440.00
1106-02-01018	P. Dr. 221	01/12/11	Reclasificación de saldos	6,005.00
			TOTAL	$25,445.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I, II y IX, 104 último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, no observó la obligación de guardar los documentos justificatorios cuando realicen comprobación y/o depuración de cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 074/2011/024

A las personas y/o empresas que abajo se citan, se les otorgaron anticipos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2011; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como, las pólizas contables con las que fueron amortizados:

CUENTA DE BALANZA	NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
1108-03-01003	CH-45	03/03/11	Pago de honorarios	$7,000.00
1108-01-01088	CH-80	15/03/11	Préstamo personal	2,000.00
1108-05-01003	CH-74	22/03/11	Pago de Anticipo para arrendam.	30,000.00
1108-01-01088	CH-114	10/04/11	Préstamo Personal	50,000.00
1108-05-01003	CH-105	13/04/11	Cayetano Ramírez Pérez Arrendamiento de terreno	60,000.00
1108-02-01012	CH-176	05/08/11	Renta de mobiliario	6,000.00
1108-03-01004	CH-287	09/08/11	Anticipo por desazolve y limpieza	464,000.00
1108-02-01013	CH-288	11/08/11	Anticipo de Computadoras	22,850.00
1108-02-01013	CH-289	11/08/11	Anticipo para dos estaciones de esc.	5,784.00

1108-03-01004	CH-293	12/08/11	Anticipo por desazolve y limpieza	270,000.00
1108-01-01088	CH-30	17/08/11	Anticipo de sueldo	10,000.00
1108-03-01004	CH-310	05/09/11	Pago a cuenta de arrendamiento de maquinaria para rehab. de cam.	116,000.00
1108-01-01088	CH-315	09/09/11	Préstamo personal	12,000.00
1108-03-01004	CH-329	20/09/11	Pago a cuenta de arrendamiento de maquinaria para rehab. de cam.	116,000.00
1108-03-01004	CH-19	07/12/11	Est. Única y finiq. de obra 015 FAIS	449,782.77
1108-03-01004	CH-25	14/12/11	Estimación Uno de FAIS obra 005	256,609.63
1108-03-01004	CH-26	14/12/11	Estimación uno de obra FAIS 006	401,715.92
1108-03-01004	CH-29	14/12/11	Anticipo de obra FAIS 005	320,000.00
1108-03-01004	CH-30	14/12/11	Anticipo de obra FAIS 005	150,000.00
1108-03-01005	CH-409	11/11/11	IPAX, por servicios de vigilancia	25,000.00
1108-04-01003	CH-18	07/12/11	Asociados Constructores GOPAL, Anticipo de obra FAIS 013	191,819.64
1108-04-01004	CH-01	06/10/11	Inmobiliaria y constructora MAROC Anticipo del 30 % de obra.	276,220.55
1108-04-01005	CH-10	18/11/11	Anticipo de obra FAIS 005	219,951.11
1108-04-01005	CH-11	18/11/11	Anticipo de obra FAIS 006	344,327.93
1108-04-01005	CH-12	22/11/11	Anticipo de obra	200,000.00
1108-04-01006	CH-13	22/11/11	Anticipo de obra 002 FAIS	290,335.00
1108-04-01006	CH-34	15/12/11	Anticipo de estimac. 01 obra 002	250,000.00
1108-04-01007	CH-14	24/11/11	Anticipo de obra FAIS 003	508,916.76
1108-04-01008	CH-40	31/12/11	Estimación uno de obra FAIS 008	400,000.00
1108-04-01009	CH-16	25/11/11	Anticipo de obra FAIS 004	597,063.48
1108-04-01010	CH-09	18/11/11	Anticipo de obra FAIS 007	296,083.55
1108-04-01010	CH-22	14/12/11	Anticipo de obra FAIS 007	167,587.22
1108-04-01011	CH-17	06/12/11	Anticipo de obra FAIS 011	253,194.62
1108-04-01012	CH-20	14/12/11	Anticipo de obra FAIS 012	258,725.33
1108-04-01013	CH-21	14/12/11	Anticipo de obra FAIS 010	284,807.46
1108-04-01014	CH-23	14/12/11	Anticipo de obra FAIS 014	22,357.21
1108-04-01015	CH-35	15/12/11	Anticipo de obra FAIS 009	127,884.70
1108-05-01002	CH-02	07/10/11	Miguel A. Serrano Rivera, para Rehabilitación de calles	600,000.00
1108-05-01002	CH-03	28/10/11	Municipio de Hueyapan de Ocampo Ant. a cuenta de elab. de proyectos	100,000.00
1108-05-01002	CH-08	08/11/11	Miguel A. Serrano Rivera, Otros anticipos	400,000.00
			TOTAL	$8,564,016.88

ORFIS

Asimismo, en la cuenta de balanza que abajo se cita, se registraron anticipos por servicios que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2011; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como, las pólizas contables con las que fueron amortizados:

CUENTA DE BALANZA	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
1108-01-01084	Diversos	$1,035,842.05

Además, con las pólizas que abajo se indican, cancelaron anticipos por el monto señalado, sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación.

CUENTA DE BALANZA	NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
1108-01-01078	CH-02	14/01/11	Pago parcial Primera quincena enero	$19,000.00
1108-01-01078	P. Dr. 288	01/12/11	Depósitos Bancarios para saldar deudas	5,000.00
1108-01-01079	CH-02	14/01/11	Pago parcial Primera quincena enero	19,000.00
1108-01-01081	CH-02	14/01/11	Pago parcial Primera quincena enero	5,000.00
1108-01-01081	P. Dr.222	01/12/11	Reclasificación de póliza	2,000.00
1108-01-01081	P. Dr. 288	01/12/11	Depósitos Bancarios para saldar deudas	8,000.00
1108-05-01002	P.DR. 226	01/12/11	Reclasificación de saldos	12,000.00
1108-01-01079	P. Dr. 288	01/12/11	Depósitos Bancarios para saldar deudas	16,000.00
1108-01-01087	P. Dr. 288	01/12/11	Depósitos Bancarios para saldar deudas	1,000.00
1108-01-01092	P. Dr. 288	01/12/11	Depósitos Bancarios para saldar deudas	2,000.00
			TOTAL	$89,000.00

Adicionalmente, no fueron recuperados los saldos de anticipos, de ejercicios anteriores, que abajo se citan:

CUENTA DE BALANZA	DESCRIPCIÓN	MONTO DE REFERENCIA
1108-02-01007	Motocicletas de Oriente, S.A. de C.V.	$15,000.00
1108-02-01008	Miguel A. Ríos Errasquin	10,000.00
1108-02-01009	Antonio Sánchez Barragán	20,000.00
1108-02-01010	Chrysler Financial Services Mex.	48,900.00
1108-05-01002	Diversos (otros anticipos)	28,750.00
	TOTAL	$122,650.00

Por otra parte, con las pólizas que abajo se citan, registraron de forma incorrecta deducciones de Participaciones Federales como anticipos, sin que se haya efectuado el ajuste contable correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

CUENTA DE BALANZA	NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
1108-05-01002	P.Ig. 30	13/01/11	Registro de Participaciones Federales	$74,822.14
1108-05-01002	P.Ig. 68	08/02/11	Registro de Participaciones Federales	111,728.64
1108-05-01002	P.Ig. 108	07/03/11	Registro de Participaciones Federales	111,728.64
1108-05-01002	P. Ig. 135	07/04/11	Registro de Participaciones Federales	111,728.64
1108-05-01002	P. Ig. 163	09/05/11	Registro de Participaciones Federales	111,728.64
1108-05-01002	P. Ig. 322	07/11/11	Registro de Participaciones Federales	124,429.52
			TOTAL	$646,166.22

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I, II y IX, 104 último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 286, 287, 277, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con exactitud y oportunidad. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

Observación Número: 074/2011/026

En las cuentas que abajo se citan, registraron pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental.

CUENTA DE BALAZA	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
2102-01-02010	Otros	$1,419,675.00
2102-05-01001	Otras Cuentas	11,626.42
2102-05-01009	Diversos	2,593,771.80
2102-05-01010	Sefiplan	2,000,000.00
	TOTAL	$6,025,073.22

ORIGINAL ORFIS

Así mismo, existen saldos de cuentas por pagar de ejercicios anteriores, que no han sido pagadas y/o depuradas.

CUENTA DE BALANZA	DESCRIPCIÓN	MONTO DE REFERENCIA
2102-01-01001	Dora María Domínguez Rodríguez	$6,000.00
2102-01-02001	Fism	1,339,275.20
2102-01-02002	Prestamos del Fafm	250,000.00
2102-01-02004	Francisco Javier Cinta Ortiz	2,154.16
2102-01-02007	Fism-1	36,811.50
2102-01-02008	Fism 2009	-32,939.36
2102-01-02009	Interacciones	142,529.35
2102-01-02011	Fism 2010	315,669.45
2102-01-02012	Fism Contingencia	15,000.00
2102-01-02013	Fintegra 2010	3,017,856.79
2102-03-01001	Rosa Alvarado Cruz	.10
2102-05-01003	Fafm 20 % subsidio CFE	806,443.41
2102-05-01004	Cuenta puente de Fism	2,026.65
2102-05-01005	Préstamo de Inverlat	1,003,418.48
2102-05-01006	Deuda 2008	86,173.92
2102-05-01007	Prestamos Fafm	826,045.65
2102-06-00006	ORFIS	13,099.72
2102-06-00008	Banobras SNC	1,973,752.45
	TOTAL	$9,803,317.47

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracción V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, artículo 46 fracciones I, II y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 318, 362, 382 fracción I, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículo 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló que el registro contable de las obligaciones a corto y a largo plazo, se encuentre debidamente soportado con la documentación que compruebe la adquisición de bienes y la prestación de servicios adquiridos pendientes de pago. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 074/2011/027

El Ente Fiscalizable retuvo pero no Enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados.

CONCEPTO	MES	MONTO
Nómina 1ra. y 2da quincena	Julio	$70,778.16
Nómina 1ra. quincena	Diciembre	37,275.02
Aguinaldo	2011	74,344.21
	TOTAL	$182,397.39

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 113 y 118 fracción I.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 074/2011/028

Derivado de la revisión a los egresos ejercidos por el Ente Fiscalizable, se determinó, en el pago de las cuotas y aportaciones efectuadas al Instituto de Pensiones del Estado, la diferencia que a continuación se indica; las cuales deben ser aclaradas y/o justificadas; así mismo deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO	MONTO
Retención cuotas IPE	$296,288.82
Aportación a/c Municipio	364,435.25
Retención Préstamos	376,399.03
Compradores Casas IPE	0.00
Préstamos Hipotecarios	0.00
TOTAL	$1,037,123.10
PAGADO	$1,354,616.07
DIFERENCIA	$317,492.97

Esta inconsistencia no será solventada, hasta en tanto el Ente Fiscalizable presente evidencia de las aclaraciones efectuadas ante el Instituto de Pensiones del Estado y de la resolución emitida al respecto.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, Artículos 3 fracción II, 15, 17 y 18.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 45 fracción I, 104 último párrafo y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV y 392 fracción III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no determinó y enteró correctamente las cuotas y aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 074/2011/029

El H. Ayuntamiento no presentó evidencia de haber entregado, el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas en el artículo 104 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN,

Así mismo, el H. Ayuntamiento no presentó a este Órgano el dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN. Además, el Ente Fiscalizable no determinó ni provisionó contablemente dicho impuesto, puesto que los estados Financieros integrantes de la Cuenta Pública no reflejan movimientos o saldos por este concepto.

ORIGINAL ORFIS

Así mismo, de acuerdo a sus registros contables, existe un saldo de ejercicios anteriores del citado impuesto, que presenta un saldo negativo por $(-24,161.00).

FUNDAMENTO LEGAL:

- Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 367, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen, así como de efectuar los pagos del ejercicio y de ejercicios anteriores; lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma, lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 074/2011/031

El Ente Fiscalizable pagó el subsidio al empleo que abajo se cita, y no mostró evidencia que a más tardar el 15 de febrero del 2012, haya presentado ante las oficinas autorizadas la declaración, proporcionando la información de las cantidades pagadas en el ejercicio inmediato anterior.

CONCEPTO	EJERCICIO	MONTO
Subsidio al empleo	2011	$48,068.08

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Fiscal de la Federación, Artículos 108 y 109.

ORIGINAL ORFIS

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 325, 387 fracciones I y III, y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.
- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el Subsidio para el Empleo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de octubre de 2007, Artículo Octavo, fracción III inciso e).

MOTIVACIÓN:

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste pagó subsidio para el empleo; sin embargo, no mostró evidencia que a más tardar el 15 de febrero del 2012 haya presentado ante las oficinas autorizadas la declaración, proporcionando la información de las cantidades pagadas en el ejercicio inmediato anterior, para poderlo acreditar contra el impuesto sobre la renta a su cargo o con el retenido a terceros. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 074/2011/032

Se contrató Deuda Pública ordinaria con Banobras, por un monto de $19,059,000.00, que presenta las siguientes inconsistencias:

a) No se realizó el Programa Anual de Financiamiento.
f) No se tiene constancia de la inscripción en el Registro de Deuda Municipal del H. Congreso del Estado, o en su caso, en el Registro de Deuda Estatal de SEFIPLAN.
g) No se tiene constancia de que se haya presentado, al H. Congreso del Estado, el informe trimestral sobre el estado que guarda la Deuda Pública.
k) No se tiene constancia de que el Ente Fiscalizable, al efectuar el pago total o parcial de las obligaciones, lo haya comunicado al H. Congreso del Estado para que éste procediera a la cancelación parcial o total de las inscripciones correspondientes en el Registro de Deuda Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracciones XXI y XXXVII, 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.

ORIGINAL ORFIS

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387, 392, 401 último párrafo, 402, 404, 405, 406 fracciones I, III, V, VI, VIII y X, 417 primer párrafo, 422 primer párrafo, 425, 426, 427, 429 y 433 fracción III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la planeación, contratación, ejercicio, control y vigilancia de la deuda pública de éste. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 074/2011/046

De la cuenta bancaria número 7499505 del fondo, efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 5784228 del fondo FISM por $4,792,869.95, de los que no se tiene la evidencia de su aplicación y que no fueron reintegrados al cierre del ejercicio; de igual manera, de la cuenta bancaria número 5787774 del fondo, efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 5784228 del fondo FISM por $600,000.00, de los que no se tiene la evidencia de su aplicación y que no fueron reintegrados al cierre del ejercicio.

TRASPASOS

De la cuenta no. 7499505 a la cuenta no. 5784228

NO. CHEQUE	FECHA	IMPORTE
Transferencia	15/11/11	$579,595.86
Transferencia	15/11/11	672,031.41
Transferencia	22/11/11	672,031.41
Transferencia	06/12/11	1,000,000.00
Transferencia	08/12/11	869,211.27
Transferencia	15/12/11	1,000,000.00
TOTAL		$4,792,869.95

De la cuenta no. 5787774 a la cuenta no. 5784228

NO. CHEQUE	FECHA	IMPORTE
CH-06	20/04/11	$600,000.00

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracción X, 104 último párrafo y 115 fracción XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, artículo 46 fracciones I, II, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 327, 328, 387, 388, 389 y 392.

ORIGINAL ORFIS

- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8, 11 párrafo 2 y 27.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación, a través de la Tesorería de aplicar los recursos al destino de los fondos y rubros específicos a los que deben ser destinados y de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago alguna que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y a las disposiciones presupuestales. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

Observación Número: 074/2011/047

De la cuenta bancaria 5786069 de Ingresos Municipales, efectuaron traspasos de recursos por $450,000.00 a la cuenta bancaria número 5784236 del fondo FAFM, de los que no se tiene la evidencia de su aplicación y que no fueron reintegrados al cierre del ejercicio; de igual manera, efectuaron traspasos de recursos de la cuenta bancaria número 5784252 de Ingresos Municipales por $300,000.00 a la cuenta bancaria número 5784236 del fondo FAFM, de los que no se tiene la evidencia de su aplicación y que no fueron reintegrados al cierre del ejercicio; y también realizaron traspasos de recursos de la cuenta bancaria número 7499505 de Ingresos Municipales por $223,899.00, a la cuenta bancaria número 0678363564 del fondo FAFM, de los que no se tiene la evidencia de su aplicación y que no fueron reintegrados al cierre del ejercicio.

TRASPASOS

De cuenta: 5786069 a la cuenta no: 5784236:

NO. CHEQUE	FECHA	IMPORTE
Transferencia	19/05/11	$250,000.00
Transferencia	14/06/11	200,000.00
TOTAL		$450,000.00

De la cuenta no. 5784252 a la cuenta no. 5784236:

NO. CHEQUE	FECHA	IMPORTE
Transferencia	28/12/11	$300,000.00

De la cuenta: 7499505 a la cuenta no. 0678363564:

NO. CHEQUE	FECHA	IMPORTE
Transferencia	10/11/11	$223,899.00
TOTAL		$223,899.00

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracción X, 104 último párrafo y 115 fracción XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, artículo 46 fracciones I, II, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 327, 328, 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8, 11 párrafo 2 y 27.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación, a través de la Tesorería de aplicar los recursos al destino de los fondos y rubros específicos a los que deben ser destinados y de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago alguna que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y a las disposiciones presupuestales. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

Observación Número: 074/2011/048

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan, que presentan insuficiencia documental en la comprobación de los pagos.

CUENTA 5784252

NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
CH-02	14/01/11	Pago parcial de nómina confianza y sind.	$425,000.00
CH-06	18/01/11	Mantenimientos de vehículos	8,349.73
CH-37	11/02/11	Ayudas asistenciales	18,212.00
CH-55	08/03/11	Nóm. ediles 2da. quincena de febrero	100,000.00
CH-57	08/03/11	Nóm. confianza 2da. quinc. de feb.	479,392.00
CH-58	08/03/11	Nóm. ediles 1ra. quincena de marzo	100,000.00
CH-59	08/03/11	Nóm. confianza 1ra. quinc. de marzo	464,100.00
CH-75	11/03/11	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo.	60,000.00
CH-77	15/03/11	Nóm. sindicato 1ra. quinc. de marzo	93,801.40
CH-152	09/05/11	Viáticos por comisión	1,200.00
CH-161	11/05/11	Apoyo a institución	2,300.00
CH-162	12/05/11	Pago de nom. de personal 1ra. mayo	142,370.91

ORIGINAL ORFIS

CH-163	12/05/11	Pago de nom. de personal 1ra. mayo	549,040.00
CH-172	13/05/11	Pago por adquisición de equipo telefónico	5,449.00
CH-178	20/05/11	Pago de prima vacac. pers.sind.	22,949.00
CH-197	08/06/11	Nómina de pers. sindicalizado	141,497.00
CH-198	08/06/11	Pago de prim. vacac. pers. sindic.	22,951.00
CH-199	08/06/11	Nóm. confianza 2da. quinc. de mayo	564,427.00
CH-250	08/07/11	Trabajos de limpieza	12,000.00
CH-269	29/07/11	Finiquito por desazolve de ríos mpio.	116,000.00
CH-271	02/08/11	Arrendamiento de maq. para limpieza	60,000.00
CH-272	02/08/11	Arrendamiento de maq. para limpieza	30,000.00
CH-330	26/09/11	Pago de intereses por adq. de vehículos	4,056.00
CH-343	10/10/11	Renta de equipo de transporte p/limp	116,000.00
CH-360	17/10/11	Arrend. de eq. de transporte p/limp.	116,000.00
CH-397	11/11/11	Rehabilitación de parques y jardines	116,000.00
CH-400	11/11/11	Pago de telefonía celular	2,311.00
CH-401	11/11/11	Rehab. de barandales de parques y j.	101,263.36
CH-411	15/11/11	Rehabilitación de parques y jardines	116,000.00
CH-451	08/12/11	Gratificación anual presidente municipal	90,000.00
CH-475	15/12/11	Fin. reparación casa de cultura	70,000.00
CH-476	15/12/11	Pago 2da. parte de aguinaldo sindicato	225,297.00
CH-488	15/12/11	Aguinaldo personal de confianza	257,593.00
CH-491	15/12/11	Aguinaldo Ediles	115,764.21
CH-492	15/12/11	Aguinaldo Directores	204,500.00
CH-494	15/12/11	Gaspar Gómez Jiménez, gratificación	135,000.00
CH-495	15/12/11	David Gómez Domínguez, gratificación	78,000.00
P. Dr. 269	28/12/11	Retiro de efectivo para mantto de vehic.	38,019.90
CH-496	28/12/11	Guillermo Guerrero B. gratificación. 2011	44,000.00
CH-497	28/12/11	Pedro Castillo Salinas, gratificación 2011	35,000.00
CH-498	28/12/11	Ana L. García Mota, gratificación 2011	35,000.00
		TOTAL	$5,318,843.51

CUENTA 5784260

NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
CH-55	09/03/2011	Pago de capacitación al personal	$7,817.31
CH-61	16/03/2011	2do. pago y finiquito exp. laboral	25,000.00
CH-67	17/03/2011	Sustituye cheque 27 cancelado	15,000.00
CH-88	30/03/2011	1ra. qna marzo sindicalizados	102,939.00
CH-127	04/05/2011	Complemento gastos toma de protesta	4,449.24
		TOTAL	$155,205.55

ORIGINALES

CUENTA 00678363555

NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
CH-01	01/09/2011	Apoyo Económico	$3,000.00

CUENTA 00676043778

NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
CH-66	06/09/2011	Viáticos comisión diversas instituciones	$7,767.10
CH-124	22/11/2011	Renta de equipo de trasporte	70,000.00
CH-138	14/12/2011	Pago de 1ra parte aguinaldo	154,817.00
CH-140	14/12/2011	Apoyo econ. por muerte de familiar	3,000.00
CH-157	15/12/2011	Pago de alimentos personal	23,870.00
		TOTAL	$259,454.10

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones XI, XXX y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, artículo 46 fracciones I, II y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción II, 316, 359 fracción IV, 387 fracciones I y III, 388, 389 y 392 fracción II.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículo 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la fiscalización de los recursos públicos municipales, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó gastos que presentan insuficiencia documental en la comprobación de los pagos actualizando con ello violaciones a los dispositivos legales enunciados en la fundamentación. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

Observación Número: 074/2011/056

Con cargo a las obras y/o acciones que abajo se indican, realizaron los pagos que a continuación se relacionan, los cuales presentan insuficiencia documental en la comprobación de los pagos.

ORIGINAL ORFIS

OBRA/ACCIÓN	NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
007	CH-009	18/11/11	Anticipo de obra	$296,083.55
005	CH-010	18/11/11	Anticipo de obra	219,951.11
005	CH-029	14/12/11	Anticipo de Obra	320,000.00
005	CH-030	14/12/11	Anticipo de obra	150,000.00
006	CH-011	18/11/11	Anticipo de Obra	344,327.93
006	CH-026	14/12/11	Estimación Núm. 1	401,715.92
015	CH-019	07/12/11	Estimación única y finiquito	449,782.77
			TOTAL	$2,181,861.28

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 primer párrafo y fracción I, 72 fracciones I, X, XX y XXI, 104 y 115 fracciones V, VI y XI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, artículo 46 fracciones I, II y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316, 359 fracción IV, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículo 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló los pagos que realiza la Tesorería, y ésta debe abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

Observación Número: 074/2011/057

De las obras y/o acciones que abajo se citan, los comprobantes que amparan el gasto son copias fotostáticas.

OBRA	NO. PÓLIZA Y/OCHEQUE	NO. DE COMPROBANTE	PROVEEDOR	MONTO DE REFERENCIA
701	CH-009	0102	Corporativo SIGCA, S.A. de C.V.	$338,848.16

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracciones VII y XXI, 36 fracción XIII, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 286, 359 fracciones IV y V, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación, a través de la Tesorería, de revisar las erogaciones que realiza, así como verificar que éstas estén debidamente soportadas con documentación comprobatoria debidamente requisitada. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 074/2011/067

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de $2,408,548.98, lo que refleja por parte de los funcionarios responsables del manejo de los recursos, una inadecuada gestión financiera y el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables, en la aplicación de los recursos de este fondo.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134 primer párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracción III, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V, XXIX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 5, 6, 309, 325, 342, 355, 357, 358, 359, 387 fracción II, 388 y 392 fracción IV.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Atento a lo establecido por el artículo 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado, el Ente Fiscalizable no podrán hacer pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a lo lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida por los servidores públicos municipales, al presentar un sobreejercicio presupuestal, que implica un menoscabo

ORIGINAL ORFIS

en el erario público municipal. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 074/2011/068

De la cuenta bancaria número 5784228 del fondo, efectuaron traspasos de recursos a las cuentas bancarias número 5784236 de FORTAMUN-DF por $2,483,783.00 y número 8363564 de FORTAMUNDF por $460,851.00, por lo que los recursos de estos traspasos no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas para ejercerse con cargo al fondo**,** que no fueron reintegrados.

TRASPASOS

No. de cuenta: 5784236

NO. CHEQUE	FECHA	IMPORTE
CH-001	10/02/11	$580,000.00
CH-017	11/03/11	250,000.00
Transferencia	07/04/11	500,000.00
Transferencia	14/07/11	80,000.00
Transferencia	14/07/11	40,000.00
CH-121	23/07/11	120,000.00
Transferencia	09/09/11	300,000.00
Transferencia	12/09/11	300,000.00
Transferencia	20/09/11	200,000.00
Transferencia	22/09/11	113,783.00
TOTAL		$2,483,783.00

NO. DE CUENTA: 0678363564

NO. CHEQUE	FECHA	IMPORTE
096	14/06/11	$220,000.00
Transferencia	15/11/11	240,851.00
	TOTAL	$460,851.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículos 19 y 20.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones XX y XXI, 104 último párrafo, 115 fracciones V, IX, XXIX y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

ORIGINAL ORFIS

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación, a través de la Tesorería de aplicar los recursos al destino de los fondos y rubros específicos a los que deben ser destinados y de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago alguna que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y a las disposiciones presupuestales. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

Observación Número: 074/2011/070

De la cuenta bancaria número 5784228 del fondo, efectuaron traspasos de recursos a las cuentas bancarias número 5784252, 5784260, 5786069 y 0676043778; todas correspondientes al fondo de Ingresos Municipales (ARBITRIOS) por $1,179,965.00, $515,035.00, $500,000.00 y $986,672.00, respectivamente, que no fueron reintegrados, por lo que los recursos de estos traspasos, no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas para ejercerse con cargo al fondo.

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículos 19 y 20.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones XX y XXI, 104 último párrafo, 115 fracciones V, IX, XXIX y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación, a través de la Tesorería de aplicar los recursos al destino de los fondos y rubros específicos a los que deben ser destinados y de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago alguna que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y a las disposiciones presupuestales. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 074/2011/072

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores, generados durante el ejercicio, que abajo se citan, los cuales presentan insuficiencia documental en la comprobación de los pagos; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al saldo deudor, así como, las pólizas contables con las que fueron disminuidos y/o comprobados los saldos señalados:

NO. CUENTA CONTABLE	NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
1106-04-02017	CH-10	28/02/11	Pago de lista de raya	$18,700.00
1106-03-02018	CH-14	11/03/11	Anticipo de obra 058	8,059.79
1106-04-02017	CH-19	19/03/11	Pago de nómina personal eventual	11,400.00
1106-04-02017	CH-32	28/03/11	Pago de nómina personal eventual	9,350.00
1106-04-02017	CH-66	05/05/11	Pago de nómina personal eventual	9,250.00
1106-03-02014	CH-69	20/05/11	Anticipo desazolve de río	156,000.00
1106-04-02017	CH-76	01/06/11	Pago de nómina personal eventual	4,500.00
1106-04-03014	CH-83	01/06/11	Pago de nómina personal eventual	1,500.00
1106-04-03014	CH-98	20/06/11	Pago de nómina personal eventual	3,000.00
1106-04-03014	CH-120	13/07/11	Pago de nómina personal eventual	4,750.00
1106-03-02014	CH-122	01/08/11	Préstamo entre cuentas	123,648.00
1106-04-03014	CH-126	02/08/11	Pago de nómina personal eventual	4,500.00
1106-04-03014	CH-140	16/08/11	Pago de nómina personal eventual	3,000.00
1106-03-02016	CH-141	17/08/11	Pago de renta de maquinaria	52,200.00
1106-03-02016	CH-142	17/08/11	Pago de renta de maquinaria	69,600.00
1106-03-02016	CH-143	17/08/11	Pago de renta de maquinaria	52,200.00
1106-03-02016	CH-144	19/08/11	Pago de renta de maquinaria	406,000.00
1106-03-02016	CH-146	31/08/11	Pago de renta de maquinaria	330,600.00
1106-04-02017	CH-151	01/09/11	Pago de nómina personal eventual	4,750.00
1106-04-02019	CH-169	14/09/11	Préstamo personal a funcionarios	30,000.00
1106-04-02017	CH-187	03/10/11	Pago de nómina personal eventual	3,000.00
1106-04-02017	CH-188	03/10/11	Responsab. a funcionarios por obra	45,306.46
1106-03-02014	CH-195	13/10/11	Arrendamiento de maquinaria	124,120.00
1106-03-02014	CH-196	24/10/11	Préstamo entre cuentas	150,000.00
1106-04-02019	CH-198	31/10/11	Préstamo personal	60,000.00
1106-03-02014	CH-214	04/11/11	Pago a cuenta de trabajos obra	160,000.00
1106-04-02017	CH-217	07/11/11	Pago de nómina personal eventual	4,500.00
1106-03-02014	CH-223	08/11/11	Pago a cuenta de trabajos obra	100,000.00
1106-03-02014	CH-226	18/11/11	Pago a cuenta de trabajos obra	150,000.00
1106-04-03014	CH-232	06/12/11	Pago de nómina personal eventual	9,000.00
1106-04-03014	CH-240	14/12/11	Pago de nómina personal eventual	3,000.00
1106-03-02016	CH-249	15/12/11	Estimación única finiquito de obra 088	472.42
			TOTAL	$2,112,406.67

ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, VII y IX y 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 359 fracción IV, 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

Observación Número: 074/2011/073

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores, de ejercicios anteriores, que abajo se citan y que son erogaciones no autorizadas para realizarse con recursos de este fondo:

NOMBRE DEL DEUDOR	MONTO DE REFERENCIA
Deudores Diversos(Arbitrios)	129,862.44
Grupo Alopag, S.A. de C.V.	1,229.02
O.P.D Maquinaria de Veracruz	150,000.00
Alberto Guerrero Ruiz	277,046.44
Arbitrios 2008	510,035.02
Ricardo Joachin	339.95
Angel Luis Vela	3,000.00
Fafm	(-143,750.00)
Arbitrios	2,355,146.25
Arbitrios 2010	315,669.45
Fafm 2009	17,000.00
Fafm 2010	171,180.69
Arbitrios Contingencia	1,645,642.22
Reserva Fideicomiso	4,471,684.77
TOTAL	$9,904,086.25

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, VII y IX y 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 074/2011/074

A las personas que abajo se citan, se les otorgaron anticipos por servicios que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2011; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como, las pólizas contables con las que fueron amortizados:

CUENTA DE BALANZA	NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
1108-04-02021	CH-05	22/02/11	Anticipo de obra rehab de alumbrado público loc. Loma de los Ingleses	$250,000.00
1108-04-02021	CH-06	22/02/11	Anticipo de obra rehab de alumbrado público loc. Loma de los Ingleses	50,000.00
1108-05-02002	CH-22	22/03/11	Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., anticipo a cuenta de prestación de servicios	251,720.00
1108-04-02026	CH-24	17/03/11	Anticipo a cuenta de obras año 2011	150,000.00
1108-04-02026	CH-29	18/03/11	Anticipo a cuenta de obras año 2011	34,648.00
1108-04-02027	CH-34	30/03/11	Rehabilitación del puente colgante con acceso a la loc. Tamaulipas	300,000.00
1108-04-02023	CH-38	01/04/11	Anticipo de obra const. de pavimento hidráulico guarn. y banquetas calle Miguel	19,955.70
1108-04-02029	CH-39	06/04/11	Anticipo de obra	847,043.69
1108-04-02032	CH-44	13/04/11	Anticipo de obra const. de techado en plaza cívica y remodelación de fachada	42,192.08
1108-04-02021	CH-47	14/04/11	Anticipo de ob. const.de red eléctrica loc. Cuatotolapan	27,397.64

ORIGINAL ORFIS

1108-04-02023	CH-55	20/04/11	Anticipo a cuenta de trabajos pendientes de asignar	450,000.00
1108-05-02002	CH-89	03/06/11	Hilario Castillo Muñoz, pago de gastos indirectos por supervisión	100,000.00
1108-04-02036	CH-99	30/06/11	Anticipo de obra const. de pavimento hidráulico	5,115.52
1108-04-02029	CH-115	08/07/11	Retroexcavadora	104,400.00
1108-04-02022	CH-116	08/07/11	Rutilo Jop Milagro	37,500.00
1108-04-02026	Transferencia	22/09/11	Anticipo a contratistas	100,000.00
1108-05-02002	CH-117	08/07/11	Hilario Castillo Muñoz, pago por el Plan de Desarrollo Institucional	75,000.00
1108-05-02002	CH-119	08/07/11	CORECT, S.A.de C.V., pago por renta de una retroexcavadora	104,400.00
1108-05-02002	CH-125	01/08/11	Hilario Castillo Muñoz, pago de gastos Indirectos por supervisión	100,000.00
1108-05-02002	CH-154	02/09/11	Hilario Castillo Muñoz, pago de gastos Indirectos por supervisión	75,000.00
1108-04-02029	CH-155	02/09/11	Anticipo a cuenta de rehab.de caminos	250,000.00
1108-04-02032	CH-167	09/09/11	Anticipo de obra construcción de acceso en panteón.	21,000.14
1108-04-02032	CH-168	09/09/11	Anticipo de obra construcción de acceso en panteón.	29,446.72
		TOTAL		$3,424,819.49

Así mismo, no fueron recuperados los saldos de anticipos, de ejercicios anteriores, que abajo se citan y que son erogaciones no autorizadas para realizarse con recursos de este fondo:

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	MONTO DE REFERENCIA
1108-04-02002	Antonio Galindo Rodríguez	$8,048.83
1108-04-02003	Grupo ALOPAG, S.A. de C.V.	709.10
1108-04-02004	GAGOJI Construcciones, S.A. de C.V.	25,423.12
1108-04-02005	Miriam Wirth Escalante	(-63,289.16)
1108-04-02006	GROVER Construcciones, S.A. de C.V.	126,373.54
1108-04-02007	Electrolíneas de Acayucan, S.A. de C.V.	87,589.46
1108-04-02008	Grupo DAYAFER y Asociados, S.A. de C.V.	44,344.58
1108-04-02009	SETEYCO, S.A. de C.V.	673,073.44
1108-04-02010	Raymundo Baruch Bautista	34,783.13
1108-04-02011	José Luis Cruz Flores	115,896.00
1108-04-02013	Agroindustrias Alegri y Asociados	(-192,365.98)
1108-04-02014	Construcciones BETUEL, S.A. de C.V.	18,531.13
1108-04-02016	José F. Chagah Aguilar	(-0.40)
1108-04-02018	Luis E. Sánchez García	728,126.92

ORIGINAL ORFIS

1108-04-02020	Grover Cons., S.A. de C.V.	293,968.64
1108-05-02001	ISR Bancario	1,236.73
	TOTAL	$1,902,449.08

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I, II y IX, 104 último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 286, 287, 277, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con exactitud y oportunidad. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

Observación Número: 074/2011/085

Con cargo a las obras y/o acciones que se indican, realizaron los pagos que a continuación se relacionan, los cuales presentan insuficiencia documental en la comprobación de los pagos.

OBRA/ACCIÓN	NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
010	30	25/03/11	Materiales	$11,330.00
010	31	25/03/11	Materiales	11,330.00
044	16	11/03/11	Anticipo de obra	60,218.62
047	251	15/12/11	Estimación número 2	196,146.73
049	252	15/12/11	Estimación número 4	5,225.91
051	276	15/12/11	Sin concepto	49,626.42
053	260	15/12/11	Estimación número 1 y finiq.	333,822.37
055	261	15/12/11	Estimación número 5 y finiq.	27,122.67
055	277	15/12/11	Sin concepto	73,633.22
056	263	15/12/11	Estimación número 5 y finiq.	78,364.07
061	175	03/10/11	Estimación única finiquito	1,344,062.82
064	254	15/12/11	Sin concepto	521,939.36

ORIGINAL ORFIS

068	255	15/12/11	Estimación número 1 y finiq.	219,931.55
069	256	15/12/11	Estimación número 1 y finiq.	248,023.64
070	257	15/12/11	Estimación finiquito	7,269.88
073	258	15/12/11	Estimación número 2 y Finiq.	46,582.13
076	273	15/12/11	Finiquito de obra	34,795.84
077	270	15/12/11	Sin concepto	38,915.13
078	271	15/12/11	Sin concepto	28,760.65
080	268	15/12/11	Estimación número 1 y finiq.	375,421.28
082	248	15/12/11	Estimación número 1 y finiq.	215,558.49
083	265	15/12/11	Estimación número 2 y finiq.	234,466.82
084	266	15/12/11	Estimación número 1 y finiq.	620,566.35
085	272	15/12/11	Sin concepto	843,392.64
086	245	15/12/11	Anticipo de obra	83,268.27
086	267	15/12/11	Estimación número 1 y finiq.	193,096.24
087	250	15/12/11	Sin concepto	80,912.18
088	249	15/12/11	Estimación única y finiquito	109,602.41
090	18	11/03/11	Anticipo servicios profesionales	174,000.00
090	27	18/03/11	pago de servicios profesionales	150,000.00
090	28	18/03/11	Anticipo servicios profesionales	24,000.00
090	49	14/04/11	Anticipo servicios profesionales	100,000.00
090	54	19/04/11	Anticipo servicios profesionales	112,794.00
090	65	05/05/11	Anticipo servicios profesionales	150,000.00
090	88	03/06/11	Anticipo servicios profesionales	100,000.00
090	118	08/07/11	Gastos Indirectos	75,000.00
090	124	01/08/11	Servicios profesionales	100,000.00
090	156	02/09/11	Servicios profesionales	75,000.00
090	274	15/12/11	Gastos Indirectos	74,025.84
		TOTAL		$7,228,205.53

Así mismo, los cheuques que abajo se citan, expedidos para las obras que se señalan, presentan insuficiencia documental en la comprobación de los pagos, por lo que serán solventados, hasta que las obras sean totalmente justificadas por la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública de este Órgano de Fiscalización.

OBRA/ACCIÓN	NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
046	248	15/12/11	Estimación número 2	$766,093.14
048	040	07/04/11	Anticipo de obra	375,627.52
052	262	15/12/11	Estimación número 2 y finiq.	468,785.99
058	13	01/03/11	Anticipo de obra	560,961.34
065	123	01/08/11	Estimación número 1 finiq.	342,730.42
072	237	15/12/11	Finiquito	115,728.42
				$2,629,926.83

ORIGINALES

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 36 fracción XIII, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracciones IV y V, 362 fracción II, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la fiscalización de los recursos públicos municipales, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó gastos que presentan insuficiencia documental en la comprobación de los pagos actualizando con ello violaciones a los dispositivos legales enunciados en la fundamentación. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

Observación Número: 074/2011/086

El Ente Fiscalizable ejerció la acción Estudios y Proyectos por un monto de $315,383.32, sin embargo, no presentaron la documentación comprobatoria ni los proyectos ejecutivos correspondientes.

ACCIÓN	NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	ESTUDIO Y/O PROYECTO	MONTO
089	275	15/12/11	Sin Conceptos	$315,383.32

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XX, 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracciones XX y XXI, 73 Ter. fracción VI, y 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II, 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

ORIGINAL ORFIS

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con la documentación que evidencie que los estudios y proyectos fueron elaborados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 074/2011/090

De las obras y/o acciones que abajo se citan, los comprobantes que amparan el gasto son copias fotostáticas.

OBRA/NO. PÓLIZA ACCIÓN	Y/O CHEQUE	COMPROBANTE	PROVEEDOR	MONTO DE REFERENCIA
062	219	Factura 620	Asociados Constructores GOPAL, S.A. de C.V.	$263,459.11

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones XX y XXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II, 367, 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación, a través de la Tesorería, de revisar las erogaciones que realiza, así como verificar que éstas estén debidamente soportadas con documentación comprobatoria debidamente requisitada. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 074/2011/092

Se efectuaron las erogaciones que abajo se citan, que no fueron aplicadas en obras y acciones autorizadas para ejercerse con cargo al fondo FISM, contraviniendo a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

OBRA	CONCEPTO
061	Const. de pavimento hidra. en el boulevard Álvaro Obregón (carril central) 4ª. etapa, localidad Juan Díaz Covarrubias.

ORIGINAL ORFIS

OBRA/ ACCIÓN	NO. PÓLIZA Y/O. CHEQUE	FECHA	COMPROBANTE	CONCEPTO	MONTO
061	071	31/05/11	177	Anticipo de obra	579,595.86
061	175	03/10/11	S/C	Est.-finiquito	1,344,062.82
				TOTAL	$1,923,658.68

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 36 fracción XIII, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracciones IV y VI, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no asignó correctamente el destino de los fondos de aportaciones federales a los rubros específicos a los que la ley señala que deben ser destinados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número: 074/2011/098

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de $2,547,555.43, lo que refleja por parte de los funcionarios responsables del manejo de los recursos, una inadecuada gestión financiera y el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables, en la aplicación de los recursos de este fondo.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134 primer párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracción III, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V, XXIX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 5, 6, 309, 325, 342, 355, 357, 358, 359, 387 fracción II, 388 y 392 fracción IV.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

ORIGINAL ORFIS

MOTIVACIÓN:
Atento a lo establecido por el artículo 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado, el Ente Fiscalizable no podrán hacer pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a lo lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida por los servidores públicos municipales, al presentar un sobreejercicio presupuestal, que implica un menoscabo en el erario público municipal. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 074/2011/099

Como resultado de compulsas realizadas en la página de verificación de comprobantes del SAT, se detectaron erogaciones presuntamente ficticias y/o comprobadas con documentos que presentan las siguientes irregularidades.

NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	INCONSISTENCIA	MONTO
161	03/05/11	4234	Alonso Martínez H.	Apócrifa	$29,000.00

Como evento posterior, presentaron ficha de depósito a la cuenta del Ayuntamiento, sin embargo, no presentaron la póliza de ingreso en la cual se verifique el registro contable del ingreso.

FUNDAMENTO LEGAL:
- Código Fiscal de la Federación, Artículo 108.
- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 32 y 63 fracciones XIV y XVII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones IX, XIII, XXIX, XXX y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción II, 387 fracciones I y III, 388, 389 y 392 fracción II.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de autorizar, validar y pagar erogaciones que cuenten con los soportes documentales necesarios, ya que se detectaron erogaciones presuntamente ficticias y/o comprobadas con documentos irregulares. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 074/2011/102

De la cuenta bancaria número 5784236 del fondo, efectuaron traspasos de recursos a las cuentas bancarias que abajo se relacionan, que no fueron reintegrados ni comprobados; por lo que no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas para ejercerse con cargo al fondo.

TRASPASOS:

No. de cuenta: 5784236

NO. CHEQUE	FECHA	IMPORTE
CH-41	01/03/11	$50,000.00

No. de cuenta: 5784236

NO. CHEQUE	FECHA	IMPORTE
Traspaso	13/10/11	$371,510.00

No. de cuenta: 5784236

NO. CHEQUE	FECHA	IMPORTE
Traspaso	15/12/11	$627,503.00

REINTEGROS:

No. de cuenta: 676043778

FECHA	IMPORTE
30/12/11	$70,000.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículos 19 y 20.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones XX y XXI, 104 último párrafo, 115 fracciones V, IX, XXIX y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación, a través de la Tesorería de aplicar los recursos al destino de los fondos y rubros específicos a los que deben ser destinados y de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago alguna que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y a las disposiciones presupuestales. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 074/2011/103

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores, generados durante el ejercicio, que abajo se citan, los cuales presentan insuficiencia documental en la comprobación de los pagos; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al saldo deudor, así como, las pólizas contables con las que fueron disminuidos y/o comprobados los saldos señalados:

NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
CH-07	10/02/11	Pago de nómina de seguridad pública Primera quincena de febrero	$1,600.00
CH-26	16/02/11	Pago de trabajadores eventuales	24,400.00
CH-27	18/02/11	Gastos a comprobar	19,140.00
CH-58	03/03/11	Adquisición de equipo de transporte	60,000.00
CH-69	04/03/11	Anticipo de sueldo	5,000.00
CH-71	04/03/11	Gastos a comprobar	18,000.00
CH-72	07/03/11	Gastos a comprobar	15,000.00
CH-76	11/03/11	Préstamo Personal	20,000.00
CH-129	10/04/11	Gastos a comprobar	763.69
CH-150	02/05/11	Pago de nómina de seguridad pública	9,740.00
CH-166	06/05/11	Gastos a comprobar	12,000.00
CH-188	31/05/11	Pago de gastos diversos	17,400.00
CH-191	01/06/11	Adquisición de parabrisas	50.00
CH-253	08/07/11	Autocamiones de San Andrés, S.A de C.V.	3,190.00
CH-310	31/08/11	Pagos de automovilística veracruzana de autos S.A de C.V., (anticipo por adq. de vehículos).	300,000.00
CH-318	02/09/11	Préstamo personal a cuenta de sueldo	1,500.00
CH-368	12/10/11	Pagos de automovilística veracruzana de autos S.A de C.V., (anticipo por adq. de vehículos).	200,000.00
CH-396	11/11/11	Pagos de automovilística veracruzana de autos S.A de C.V., (anticipo por adq. de vehículos).	93,800.00
CH-414	30/11/11	Préstamo personal	500.00
CH-426	01/12/11	Por la compra de bienes muebles	11,700.00
CH-430	01/12/11	Por la impresión digital de lonas	6,681.60
CH-459	15/12/11	Pago por reparación de climas	1,566.00
		TOTAL	$822,031.29

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 37.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, VII y IX y 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.

ORIGINAL ORFIS

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 359 fracción IV, 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

Observación Número: 074/2011/105

A las personas que abajo se citan, se les otorgaron anticipos por servicios que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2011; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como, las pólizas contables con las que fueron amortizados:

NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
19	15/02/11	Anticipo curso de capacitación	$80,000.00
23	16/02/11	Pago por curso de capacitación	280,000.00
36	01/03/11	A cuenta de trabajos	150,000.00
37	01/03/11	A cuenta de trabajos	100,000.00
172	11/05/11	Anticipo por trabajos de soldadura	11,000.00
271	01/08/11	2do. Pago a cuenta de curso de capacitación	100,000.00
280	05/08/11	Anticipo de ob. 504 rehab. de palacio municipal	9,183.86
281	05/08/11	Anticipo de ob. 505 rehab. del Dif municipal	3,048.00
285	05/08/11	Anticipo a proveedores	72,210.00
335	08/09/11	Pendiente	100,000.00
336	08/09/11	Pago a cuenta de curso de capacitación	74,000.00
421	01/12/11	Anticipo por compra de uniformes	80.00
457	14/12/11	Reparación y rehab. de la casa de la cultura	46,000.00
		TOTAL	$1,025,521.86

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I, II y IX, 104 último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 286, 287, 277, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con exactitud y oportunidad. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

Observación Número: 074/2011/108

El Ente Fiscalizable retuvo pero no Enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados.

CONCEPTO	MES	MONTO
Nómina de 1ra. y 2da. quincena.	Enero	$1,176.43
Nómina de 1ra. y 2da. quincena.	Junio	6,134.96
Nómina de 1ra.y 2da. quincena.	Diciembre	5,049.13
Aguinaldo	2011	6,841.59
	TOTAL	$19,202.11

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 113 y 118 fracción I.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.

ORIGINAL ORFIS

- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 074/2011/109

De acuerdo a la documentación presentada, no hay constancia de que el Ente Fiscalizable haya pagado el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, derivado de las erogaciones realizadas en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado del personal de Seguridad Pública correspondiente al ejercicio 2011. Así mismo, no fue presentada la declaración mensual sobre este impuesto, a través de la forma autorizada para tal efecto, a más tardar el día diecisiete del mes siguiente a la causación del impuesto.

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de efectuar los pagos del ejercicio y de ejercicios anteriores, y presentar la declaración mensual del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter estatal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 074/2011/116

Con cargo a este fondo, realizaron la acción que abajo se cita, que fue aplicada a protección civil, sin que el Ente Fiscalizable haya presentado lo siguiente:

a) Evidencia de haber integrado el Órgano Municipal, encargado de la operación del Sistema Municipal de Protección Civil.
b) Programa Municipal de Protección Civil.
c) En su caso, declaratoria de emergencia y desastre emitida por el Gobernador del Estado.

ACCIÓN	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
5301-16-03401	Provisiones (despensas, mantas)	$683,658.76

Además, no presentaron evidencia de la entrega a los beneficiarios.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Protección Civil para el Estado de Veràcruz de Ignacio de la Llave, Artículos 25, 26, 28, 40, 78, 81, 95, 96 y 97.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones VII, XX y XXIII, 37 fracción III, 38 fracción IV y 72 fracciones XX y XXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no revisó que todos los pagos que realiza a través de la Tesorería, estén respaldados con documentación debidamente requisitada. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 074/2011/119

Según registros contables ejecutaron las obras y/o acciones que abajo se citan que presentan insuficiencia documental en la comprobación de sus pagos.

OBRA/ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO
5301-15-03209	Uniformes y Accesorios de Seguridad Pública	$790,700.00
5301-17-03016	Rehabilitación del palacio	8,000.00
5301-17-03107	Rehabilitación	7,789.20
	TOTAL	$806,489.20

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 36 fracción XIII, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo y último párrafo, y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracciones IV y V, 362, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

Observación Número: 074/2011/121

Con cargo a las obras y/o acciones que se indican, realizaron los pagos que a continuación se relacionan, que presentan insuficiencia documental en la comprobación de sus pagos.

OBRA/ACCIÓN	NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5301-03-03104	439	02/12/11	Por rehab. de parques y jardines	$40,000.00
5301-03-03104	39	20/12/11	Por rehab. de parques y jardines	25,000.00
5301-03-03104	40	20/12/11	Por rehab. de parques y jardines	40,000.00
5301-15-03205	32	28/11/11	Compra de refacciones	1,741.53
5301-15-03207	123	04/04/11	Pago de Combustible	1,678.17
5301-16-03202	87	11/03/11	Pago de refacciones y mantto.	2,399.96
5301-16-03202	334	08/09/11	Pago de refacciones	3,570.00
5301-16-03202	417	01/12/11	Pago de refacciones	42,010.00
5301-16-03202	428	01/12/11	Para rehabilitación de Vehículos	12,000.00
5301-16-03202	429	01/12/11	Para rehabilitación de Vehículos	15,000.00
5301-16-03203	275	02/08/11	Reparación de maquinaria pesada	1,218.00
5301-16-03205	Transferencia	07/09/11	Pago de refacciones	8,087.72
5301-15-03205	Transferencia	01/12/11	Pago de refacciones	15,701.54
5301-16-03402	56	02/03/11	Arrendamiento de eq. de transporte	162,400.00
5301-16-03402	255	06/07/11	Arrendamiento de eq. de transporte	67,000.00

ORIGINAL ORFIS

5301-16-03402	375	31/10/11	Arrendamiento de Maquinaria	116,000.00
5301-16-03402	376	31/10/11	Arrendamiento de Maquinaria	52,200.00
5301-16-03402	422	01/12/11	Arrendamiento de Maquinaria	63,800.00
5301-16-03402	423	01/12/11	Arrendamiento de Maquinaria	63,800.00
5301-16-03402	424	01/12/11	Arrendamiento de Eq. de transporte	30,000.00
5301-16-03402	425	01/12/11	Arrendamiento de Maquinaria	22,200.00
5301-16-03408	127	10/04/11	Uniformes	219,999.51
5301-16-03408	Transferencia	12/09/11	Sillas de ruedas y equipo	32,095.01
5301-16-03409	316	02/09/11	Gastos Diversos y apoyos	40,600.00
5301-16-03409	385	03/11/11	Adq. de materiales de const.	33,120.00
5301-16-03409	Transferencia	10/11/11	Pago de materiales de const.	88,200.00
5301-16-03409	405	30/11/11	Adq. de materiales de const.	116,000.00
5301-16-03410	227	10/06/11	Pago de mano de obra eventual	14,500.00
5301-16-03410	338	09/09/11	Pago de mano de obra eventual	3,100.00
5301-17-03107	Transferencia	21/09/11	Adquisición de material hidráulico	7,789.20
5301-19-03108	292	12/08/11	Adq. de camioneta Nissan .	95,080.00
5301-19-03108	349	26/09/11	Adq. de camioneta Nissan	31,680.00
5301-19-03108	366	12/10/11	Adq. de camioneta Nissan	31,680.00
5301-19-03108	395	11/11/11	Adq. de camioneta Nissan	31,680.00
5301-22-03201	157	02/05/11	Programa de desayunos escolares	38,146.20
5301-22-03201	243	02/07/11	Programa de leche para primarias	33,699.60
5301-22-03201	314	19/09/11	Programa de despensas	23,731.20
5301-22-03201	408	28/11/11	Pago de leche y despensas	35,501.80
502	477	15/12/11	Estimación número 4 finiquito	167,058.65
505	455	14/12/11	Estimación 2	129,518.41
			TOTAL	$1,958,986.50

Además, de las obras y/o acciones que abajo se citan, efectuaron pagos por los montos indicados que presentan insuficiencia documental en la comprobación de sus pagos.

OBRA/ ACCIÓN	NÓ. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	PAGADO	MONTO COMPROBADO	MONTO DIFERENCIA
5301-15-03207	296	16/08/11	Pago de combustible	$30,000.00	$23,381.65	$6,618.35
5301-16-03401	22	15/02/11	Pago de cobertores	78,834.76	7,499.01	71,335.75
			TOTAL	$108,834.76	$30,880.66	$77,954.10

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 36 fracción XIII, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracciones IV y V, 362 fracción II, 387 y 392.

ORIGINALES

- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la fiscalización de los recursos públicos municipales, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó gastos que presentan insuficiencia documental en la comprobación de los pagos actualizando con ello violaciones a los dispositivos legales enunciados en la fundamentación. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

Observación Número: 074/2011/122

Con recursos del fondo el Ente Fiscalizable llevó a cabo las acciones que abajo se mencionan, de las cuales, no exhibió el contrato de prestación de servicios, así como evidencia de los trabajos realizados; por lo que, las erogaciones efectuadas no se encuentran debidamente justificadas.

ACCIÓN	CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5301-16-03101	231	16/06/11	Anticipo por sistema de recaudación predial	$95,000.00

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 37.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 36 fracción XIII, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracciones IV y VI, 387 y 392
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con la documentación suficiente y justificativa que evidencie que las acciones realizadas con el fondo fueron llevadas a cabo. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 074/2011/123

Se efectuaron las erogaciones que abajo se citan, que presentan las inconsistencias que se indican:

ORIGINAL ORFIS

Como evento posterior, presentaron ficha de depósito a la cuenta del Ayuntamiento, sin embargo, no presentaron la póliza de ingreso en la cual se verifique el registro contable del ingreso.

- Obra realizada y pagada en la modalidad contrato "Rehabilitación del palacio municipal, loc. Hueyapan de Ocampo", sin embargo, pagada y ejercida también en la modalidad de administración directa.

OBRA/ ACCIÓN	NO. PÓLIZA Y/O. CHEQUE	FECHA	COMPROBANTE	CONCEPTO	MONTO
5301-17-03104	4	09/02/11	Sin comprobación	Adquisición de pinturas	$16,557.00
5301-17-03104	9	10/02/11	Factura 3951	Servicio de cerrajería	1,670.40
5301-17-03104	21	15/02/11	Factura 641	Rep de instalaciones Eléctricas	63,800.00
5301-17-03104	31	22/02/11	Factura 247	Mantenimiento de climas	6,844.00
5301-17-03104	43	03/03/11	Factura 3669	Material diverso	595.98
5301-17-03104	48	03/03/11	Facturas varias	Material diverso	19,922.09
5301-17-03104	53	03/03/11	Facturas Varias	Material de construcción	3,499.40
5301-17-03104	60	03/03/11	Factura 313	Instalación de puerta	1,450.00
5301-17-03104	63	04/03/11	Facturas varias	Material diverso	4,200.00
5301-17-03104	64	04/03/11	Facturas varias	Material diverso	2,608.03
5301-17-03104	74	07/03/11	Facturas varias	Material diverso	5,993.81
5301-17-03104	81	11/03/11	Sin comprobación	Materiales	1,922.26
5301-17-03104	99	01/04/11	Facturas varias	Material diverso	5,987.41
5301-17-03104	161	03/05/11	Sin comprobación	Rehab. departamento de oportunidades	29,000.00
5301-17-03104	240	02/07/11	Facturas varias	Material de construcción	33,009.26
5301-17-03104	247	08/07/11	Factura 711	Rotulación de áreas	8,816.00
5301-17-03104	337	09/09/11	Facturas varias	Adquisición de pinturas	8,459.99
5301-17-03104	365	06/10/11	Facturas varias	Material diverso	12,224.55
5301-17-03104	399	11/11/11	Facturas varias	Material diverso	34,213.81
5301-17-03104	400	11/11/11	Facturas varias	Material de construcción	12,573.75
5301-17-03104	416	01/12/11	Facturas varias	Material para techado	3,905.40
				TOTAL	$277,253.14

Además, los cheques que abajo se citan expedidos para la citada obra, carecen de comprobación.

No. CUENTA	NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5301-17-03104	4	09/02/11	Adq. de pintura para rehabilitación	16,557.00
5301-17-03104	81	11/03/11	pago de materiales para rehab.	1,922.26
5301-17-03104	161	03/05/11	Rehab.departamento oportunidades	29,000.00
		TOTAL		$47,479.26

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 37.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 36 fracción XIII, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracciones IV y VI, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no asignó correctamente el destino de los fondos de aportaciones federales a los rubros específicos a los que la ley señala que deben ser destinados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 074/2011/127 **Obra número:** 040
Descripción de la Obra: Rehabilitación de alumbrado público desde el circuito entronque al acceso a Hueyapan de Ocampo y las calles principales Melchor Ocampo e Independencia.
Ubicación: Cabecera municipal.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Anteproyecto de propuesta de inversión, proyecto ejecutivo y/o planos actualizados, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, oficio de invitación a participar a la licitación a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y programa de ejecución de obra. Se encontró incompleto el contrato de obra.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, convenios adicionales, reporte fotográfico, finiquito de obra, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra y evidencia de la participación del supervisor responsable durante la ejecución de la obra.

ORIGINAL ORFIS

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma sin: Proyecto ejecutivo, estimaciones de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

Se considera que se realizaron erogaciones en conceptos distintos a los determinados en las normas que establece la Ley de Coordinación Fiscal para este fondo, según consta en el acta de revisión física firmada por el representante ampliamente facultado por el H. Ayuntamiento, determinándose que se realizaron gastos que presentan insuficiencia documental en la comprobación de los pagos, por un monto de **$ 787,402.97,** que representa el costo total de la obra. Así mismo, se determinó que, por presentar, el H. Ayuntamiento, el expediente técnico unitario de la obra, incompleto, no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos cargados y pagados al costo de la misma.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 12, 14, 17, 30 fracción II, 32, 36 párrafo tercero, 41, 44 último párrafo, 45, 46, 47, 48, 50, 53, 54, 56, 61, 65 y 72;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI;
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 5, 6, 8, 30, 31, 32, 35.1 fracciones II, III, V, IX, XII y XIII y 38 párrafo 3; y
- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 primer párrafo.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.
Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que se realizaron erogaciones en conceptos distintos a los determinados en las normas que establece la Ley de Coordinación Fiscal para este fondo

ORIGINAL ORFIS

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

Observación Número: 074/2011/128 **Obra número:** 053
Descripción de la Obra: Rehabilitación de alumbrado público boulevard Álvaro Obregón –Covarrubias.
Ubicación: Juan Díaz Covarrubias.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Anteproyecto de propuesta de inversión, proyecto ejecutivo y/o planos, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, oficio de invitación a participar a la licitación a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y programa de ejecución de obra. Se encontró incompleto el contrato de obra.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, convenios adicionales, reporte fotográfico, finiquito de obra, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra y evidencia de la participación del supervisor responsable durante la ejecución de la obra.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma sin: Proyecto ejecutivo, estimaciones de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

Se considera que se realizaron erogaciones en conceptos distintos a los determinados en las normas que establece la Ley de Coordinación Fiscal para este fondo, según consta en el acta de revisión física firmada por el representante ampliamente facultado por el H. Ayuntamiento, determinándose que se realizaron gastos que presentan insuficiencia documental en la comprobación de los pagos, por un monto de **$479,843.80,** que representa el costo total de la obra. Así mismo, se determinó que por presentar, el H.

ORIGINAL ORFIS

Ayuntamiento, el expediente técnico unitario de la obra, incompleto, no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos cargados y pagados al costo de la misma.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5 10, 12, 14, 17, 30 fracción II, 32, 36 párrafo tercero, 41, 44 último párrafo, 45, 46, 47, 48, 50, 53, 54, 56, 61, 65 y 72;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI;
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 5, 6, 8, 30, 31, 32, 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII, XIII y 38 párrafo 3; y
- Ley de Coordinación Fiscal; Artículo 33 primer párrafo.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que se realizaron erogaciones en conceptos distintos a los determinados en las normas que establece la Ley de Coordinación Fiscal para este fondo.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 074/2011/129 **Obra número:** 062
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en el boulevard Álvaro Obregón (carril central); colonia Obrera, segunda etapa.
Ubicación: Juan Díaz Covarrubias.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.
De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo y/o planos actualizados, oficio de invitación a participar a la licitación a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuesto de las tres propuestas, dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo. Se encontraron incompletos los siguientes documentos: Anteproyecto de propuesta de inversión, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, contrato de obra, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y programa de ejecución de obra.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Convenios adicionales, pruebas de laboratorio, finiquito de obra y sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra. Se encontraron incompletos los siguientes documentos: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y evidencia de la participación del supervisor responsable durante la ejecución de la obra.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, sin: Proyecto ejecutivo de la obra y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

Se considera que se realizaron erogaciones en conceptos distintos a los determinados en las normas que establece la Ley de Coordinación Fiscal para este fondo, según consta en el acta de revisión física firmada por el representante ampliamente facultado por el H. Ayuntamiento, determinándose que se realizaron gastos que presentan insuficiencia documental en la comprobación de los pagos, por un monto de **$ 1'209,356.56,** que representa el costo total de la obra. Así mismo, se determinó que por presentar, el H. Ayuntamiento, el expediente técnico unitario de la obra, incompleto, no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos cargados y pagados al costo de la misma.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 12, 13 fracciones II y IV, 14, 17, 30 fracción II, 32, 36 párrafo tercero, 41, 44 último párrafo, 45, 46, 47, 48, 50, 53, 54, 56, 61, 65 y 72;

ORIGINAL ORFIS

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI;
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 5, 6, 8, 31, 32, 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII y 38 párrafo 3; y
- Ley de Coordinación Fiscal; Articulo 33 primer párrafo.

MOTIVACIÓN:
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.
Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que se realizaron erogaciones en conceptos distintos a los determinados en las normas que establece la Ley de Coordinación Fiscal para este fondo.
Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 074/2011/130 **Obra número:** 068
Descripción de la Obra: Alumbrado público en campo deportivo y parque de la comunidad Loma de los Ingleses.
Ubicación: Loma de los Ingleses.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Anteproyecto de propuesta de inversión, proyecto ejecutivo y/o planos, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, evidencia de la calificación del presupuesto, acta de adjudicación, presupuesto

contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y programa de ejecución de obra. Se encontró incompleto el contrato de obra.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, convenios adicionales, reporte fotográfico, finiquito de obra, sanción por incumplimiento al contrato y evidencia de la participación del supervisor responsable durante la ejecución de la obra.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma sin: Proyecto ejecutivo, estimaciones de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Sin terminar,** debido a que faltan por ejecutarse trabajos en el área del campo deportivo.

Se considera que se realizaron erogaciones en conceptos distintos a los determinados en las normas que establece la Ley de Coordinación Fiscal para este fondo, según consta en el acta de revisión física firmada por el representante ampliamente facultado por el H. Ayuntamiento, determinándose que se realizaron gastos que presentan insuficiencia documental en la comprobación de los pagos, por un monto de **$316,134.57,** que representa el costo total de la obra. Así mismo, se determinó que por presentar, el H. Ayuntamiento, el expediente técnico unitario de la obra, incompleto, no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos cargados y pagados al costo de la misma.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 12, 14,17, 30 fracción II, 32, 41, 44 último párrafo, 45, 46, 47, 48, 50, 53, 54, 56, 61, 65 y 72;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI;
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 5, 6, 8 y 30; y
- Ley de Coordinación Fiscal; Artículo 33 primer párrafo.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

ORIGINAL ORFIS

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que se realizaron erogaciones en conceptos distintos a los determinados en las normas que establece la Ley de Coordinación Fiscal para este fondo.
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.
Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

Observación Número: 074/2011/131 **Obra número:** 069
Descripción de la Obra: Alumbrado público en campo deportivo y parque de la comunidad la Gloria.
Ubicación: La Gloria.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Anteproyecto de propuesta de inversión, proyecto ejecutivo y/o planos actualizados, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, evidencia de la calificación del presupuesto, acta de adjudicación, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y programa de ejecución de obra. Se encontró incompleto el contrato de obra.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, convenios adicionales, reporte fotográfico, finiquito de obra, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra y evidencia de la participación del supervisor responsable durante la ejecución de la obra.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma sin: Proyecto ejecutivo, estimaciones de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Sin terminar,** debido a que faltan por ejecutarse trabajos en el área del campo deportivo y en el parque.

Se considera que se realizaron erogaciones en conceptos distintos a los determinados en las normas que establece la Ley de Coordinación Fiscal para este fondo, según consta en el acta de revisión física firmada por el representante ampliamente facultado por el H. Ayuntamiento, determinándose que se realizaron gastos que presentan insuficiencia documental en la comprobación de los pagos, por un monto de **$356,514.77,** que representa el costo total de la obra. Así mismo, se determinó que por presentar, el H.

ORIGINAL ORFIS

Ayuntamiento, el expediente técnico unitario de la obra, incompleto, no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos cargados y pagados al costo de la misma.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 12, 14, 17, 30 fracción II, 32, 39 fracción III, 41, 44 último párrafo, 45, 46, 47, 48, 50, 53, 54, 56, 61, 65 y 72;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI;
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 5, 6, 8 y 30; y
- Ley de Coordinación Fiscal; Artículo 33 primer párrafo.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que se realizaron erogaciones en conceptos distintos a los determinados en las normas que establece la Ley de Coordinación Fiscal para este fondo.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen los plazos de la recepción de los trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 074/2011/132 **Obra número:** 042
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas calle Francisco I. Madero, calle sin nombre, San Juan de Letrán, Porfirio Díaz, Nicolás Bravo y Guadalupe Victoria, colonia Obrera.
Ubicación: Juan Díaz Covarrubias.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Proyecto ejecutivo y/o planos, oficio de invitación a participar a la licitación a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo y contrato de obra. Se encontró incompleto el anteproyecto de propuesta de inversión.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Convenios adicionales, finiquito de obra y sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra. Se encontraron incompletos los siguientes documentos: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y evidencia de la participación del supervisor responsable durante la ejecución de la obra.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, sin: Proyecto ejecutivo de la obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada operando fuera de norma,** debido a que en la obra faltan las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

Se determinó que por no presentar completo, el H. Ayuntamiento, el expediente técnico unitario de la obra, no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos cargados y pagados al costo de la misma, determinándose que presentan insuficiencia documental en la comprobación de los pagos, por un monto de **$ 906,501.09,** que representa el costo total de la obra.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 12, 13 fracción III, 14 fracción II, 17 fracción II, 30 fracción II, 32, 36 párrafo tercero, 41, 44 último párrafo, 45, 46, 48, 50, 53, 54, 56, 57, 61, 65 y 72;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI;

ORIGINAL ORFIS

- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 5, 6, 8, 30, 31, 32, 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII y 38 párrafo 3; y
- Ley de integración para personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 20 y 21.

MOTIVACIÓN:
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.
Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.
Se contraviene las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, transito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

Observación Número: 074/2011/133 **Obra número:** 043
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas de la calle Miguel Alemán, entre calles Constitución y Zenón A. Ríos.
Ubicación: Cabecera municipal.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Anteproyecto de propuesta de inversión, factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo y/o planos, oficio de invitación a participar a la licitación a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo, contrato de obra y programa de ejecución de obra.

ORIGINAL ORFIS

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, convenios adicionales, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico, finiquito de obra y sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra. Se encontró incompleta la bitácora de obra o instrumento de control equivalente.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, sin: Proyecto ejecutivo de la obra, estimaciones de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada operando fuera de norma,** debido a que en la obra faltan las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

Se determinó que por no presentar completo, el H. Ayuntamiento, el expediente técnico unitario de la obra, no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos cargados y pagados al costo de la misma, determinándose que presentan insuficiencia documental en la comprobación de los pagos, por un monto de **$ 2'427,279.67,** que representa el costo total de la obra.

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 12, 13 fracciones II y IV, 14, 17 fracción II, 30 fracción II, 32, 36 párrafo tercero, 41, 44 último párrafo, 45, 46, 47, 48, 50, 53, 54, 56, 61, 65 y 72;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI;
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 5, 6, 8, 30, 31, 32, 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII y 38 párrafo 3; y
- Ley de integración para personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 20 y 21.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.
Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.
Se contraviene las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, transito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

Observación Número: 074/2011/134 **Obra número:** 045
Descripción de la Obra: Rehabilitación de carpeta asfáltica de la calle Principal del conjunto habitacional Aarón Sáenz Garza.
Ubicación: Juan Díaz Covarrubias.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Proyecto ejecutivo y/o planos, análisis de precios unitarios del presupuesto base, oficio de invitación a participar a la licitación a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo, contrato de obra, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y programa de ejecución de obra. Se encontró incompleto el anteproyecto de propuesta de inversión.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Pruebas de laboratorio, convenios adicionales, finiquito de obra y sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra. Se encontró incompleta la siguiente documentación: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y evidencia de la participación del supervisor responsable durante la ejecución de la obra.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, sin: Proyecto ejecutivo de la obra y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada con operación deficiente,** debido a que la carpeta asfáltica presenta un deterioro considerable en la obra.

ORIGINAL ORFIS

Se determinó que por no presentar completo, el H. Ayuntamiento, el expediente técnico unitario de la obra, no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos cargados y pagados al costo de la misma, determinándose que presentan insuficiencia documental en la comprobación de los pagos, por un monto de **$ 2'297,319.88,** que representa el costo total de la obra.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 12, 13 fracción III, 14, 17 fracciones II y IV, 30 fracción II, 32, 36 párrafo tercero, 41, 44 último párrafo, 45, 46, 47, 48, 50, 53, 54, 56, 57, 61, 65 y 72;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 5, 6, 8, 30, 31, 32, 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII y 38 párrafo 3.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido; establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos además de la aplicación de la garantía de vicios ocultos otorgada por el contratista.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 074/2011/135 **Obra número:** 046
Descripción de la Obra: Rehabilitación de carpeta asfáltica de la calle José María Martínez del conjunto habitacional Aarón Sáenz Garza.
Ubicación: Juan Díaz Covarrubias.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Proyecto ejecutivo y/o planos, oficio de invitación a participar a la licitación a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo, contrato de obra, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y programa de ejecución de obra. Se encontró incompleto el anteproyecto de propuesta de inversión.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Números generadores de volúmenes de obra ejecutada, convenios adicionales, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico, finiquito de obra y sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra. Se encontró incompleta la siguiente documentación: Estimaciones de obra y evidencia de la participación del supervisor responsable durante la ejecución de la obra.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, sin: Proyecto ejecutivo de la obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada con operación deficiente,** debido a que la carpeta asfáltica rehabilitada presenta un deterioro considerable.

Se determinó que por no presentar completo, el H. Ayuntamiento, el expediente técnico unitario de la obra, no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos cargados y pagados al costo de la misma, determinándose que presentan insuficiencia documental en la comprobación de los pagos, por un monto de **$ 2,139,625.70,** que representa el costo total de la obra.

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 12, 13 fracción III, 14, 17 fracción II, 30 fracción II, 32, 36 párrafo tercero, 41, 44 último párrafo, 45, 46, 47, 48, 50, 53, 54, 56, 57, 61, 65 y 72;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y

- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 5, 6, 8, 30, 31, 32, 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII y 38 párrafo 3.

MOTIVACIÓN:
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.
Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido; establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos además de la aplicación de la garantía de vicios ocultos otorgada por el contratista.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 074/2011/136 **Obra número:** 048
Descripción de la Obra: Construcción de plaza cívica techada en la escuela primaria Moisés Sáenz.
Ubicación: Juan Díaz Covarrubias.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Proyecto ejecutivo y/o planos, el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, oficio de invitación a participar a la licitación a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico, acta de

adjudicación o fallo, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado. Se encontraron incompletos los siguientes documentos: Anteproyecto de propuesta de inversión y contrato de obra.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Convenios adicionales, finiquito de obra y sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra. Se encontraron incompletos los siguientes documentos: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y evidencia de la participación del supervisor responsable durante la ejecución de la obra.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, sin: Proyecto ejecutivo de la obra y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada operando fuera de norma,** debido a que en la obra faltan las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

Se determinó que por no presentar completo, el H. Ayuntamiento, el expediente técnico unitario de la obra, no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos cargados y pagados al costo de la misma, determinándose que presentan insuficiencia documental en la comprobación de los pagos, por un monto de **$ 1'414,701.34,** que representa el costo total de la obra.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 12, 14 fracción II, 17 fracción II, 30 fracción II, 32, 36 párrafo tercero, 41, 44 último párrafo, 45, 46, 48, 50, 53, 54, 56, 61, 65 y 72;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI;
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 5, 6, 8, 30, 31, 32, 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII y 38 párrafo 3; y
- Ley de integración para personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 20 y 21.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió

ORIGINAL ORFIS

abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.
Se contraviene las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, transito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

Observación Número: 074/2011/137 **Obra número:** 052
Descripción de la Obra: Alumbrado público, Santa Catalina - La Gloria.
Ubicación: Santa Catalina.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Anteproyecto de propuesta de inversión, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, oficio de invitación a participar a la licitación a cuando menos tres contratistas, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado. Se encontraron incompletos los siguientes documentos: Bases del concurso y contrato de obra.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, convenios adicionales, reporte fotográfico, finiquito de obra y sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra. Se encontraron incompletos los siguientes documentos: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente y evidencia de la participación del supervisor responsable durante la ejecución de la obra.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, sin: Proyecto ejecutivo de la obra, estimaciones de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Sin terminar,** debido a que falta trabajos por ejecutarse tales como: suministro y colocación de cableado eléctrico y colocación de luminarias, entre otros.

ORIGINAL ORFIS

Se determinó que por no presentar completo, el H. Ayuntamiento, el expediente técnico unitario de la obra, no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos cargados y pagados al costo de la misma, determinándose que presentan insuficiencia documental en la comprobación de los pagos, por un monto de **$ 931,899.70,** que representa el costo total de la obra.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 12, 14, 17, 32, 36 párrafo tercero, 39 fracción III, 41, 44 último párrafo, 45, 46, 48, 50, 53, 54, 56, 61, 65 y 72;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 5, 6, 8, 30, 31, 32, 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII y 38 párrafo 3.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen los plazos de la recepción de los trabajos y se verificara que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizara la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 074/2011/138 **Obra número:** 054
Descripción de la Obra: Construcción de barda perimetral del CONALEP.
Ubicación: Juan Díaz Covarrubias.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Anteproyecto de propuesta de inversión, proyecto ejecutivo y/o planos, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, oficio de invitación a participar a la licitación a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuesto de las tres propuestas, dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo, contrato de obra, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y programa de ejecución de obra.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, convenios adicionales, reporte fotográfico, finiquito de obra, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra y evidencia de la participación del supervisor responsable durante la ejecución de la obra.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, sin: Proyecto ejecutivo de la obra, estimaciones, finiquito de obra y/o números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

Se determinó que por no presentar completo, el H. Ayuntamiento, el expediente técnico unitario de la obra, no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos cargados y pagados al costo de la misma, determinándose que presentan insuficiencia documental en la comprobación de los pagos, por un monto de **$ 939,702.64,** que representa el costo total de la obra.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 12, 14, 17, 30 fracción II, 32, 36 párrafo tercero, 41, 44 último párrafo, 45, 46, 47, 48, 50, 53, 54, 56, 61, 65 y 72;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y

ORIGINAL ORFIS

- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 5, 6, 8, 30, 31, 32, 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII y 38 párrafo 3.

MOTIVACIÓN:
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.
Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

Observación Número: 074/2011/139 **Obra número:** 058
Descripción de la Obra: Revestimiento del camino San Manuel - Col. Hermosa.
Ubicación: Colonia Hermosa.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo Anteproyecto de propuesta de inversión, proyecto ejecutivo y/o planos, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, oficio de invitación a participar a la licitación a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuesto de las tres propuestas, dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo, contrato de obra, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y programa de ejecución de obra.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, convenios adicionales, reporte fotográfico, finiquito de obra, sanción por incumplimiento al contrato y/o programa de obra y evidencia de la participación del supervisor responsable durante la ejecución de la obra.

ORIGINAL ORFIS

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, sin: Proyecto ejecutivo de la obra, estimaciones, finiquito de obra y/o números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

Se determinó que por no presentar completo, el H. Ayuntamiento, el expediente técnico unitario de la obra, no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos cargados y pagados al costo de la misma, determinándose que presentan insuficiencia documental en la comprobación de los pagos, por un monto de **$ 1'869,871.14,** que representa el costo total de la obra.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 12, 14, 17, 30 fracción II, 32, 36 párrafo tercero, 41, 44 último párrafo, 45, 46, 47, 48, 50, 53, 54, 56, 61, 65 y 72;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 5, 6, 8, 30, 31, 32, 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII y 38 párrafo 3.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 074/2011/140 **Obra número:** 060
Descripción de la Obra: Construcción de techado de la escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez.
Ubicación: Soconusco.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.
De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Proyecto ejecutivo y/o planos actualizados, oficio de invitación a participar a la licitación a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuesto de las tres propuestas, dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo. Se encontraron incompletos los siguientes documentos: Anteproyecto de propuesta de inversión, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base y contrato de obra.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Convenios adicionales, finiquito de obra, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra y evidencia de la participación del supervisor responsable durante la ejecución de la obra. Se encontraron incompletos los siguientes documentos: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, sin: Proyecto ejecutivo de la obra y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

Se determinó que por no presentar completo, el H. Ayuntamiento, el expediente técnico unitario de la obra, no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos cargados y pagados al costo de la misma, determinándose que presentan insuficiencia documental en la comprobación de los pagos, por un monto de **$ 955,071.49,** que representa el costo total de la obra.

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 12, 14, 17, 32, 36 párrafo tercero, 41, 44 último párrafo, 45, 46, 48, 50, 53, 54, 56, 61, 65 y 72;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 5, 6, 8, 30, 31, 32, 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII y 38 párrafo 3.

MOTIVACIÓN:
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.
Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

Observación Número: 074/2011/141 **Obra número:** 065
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en la calle La Plaza-Col. Chicago.
Ubicación: Juan Díaz Covarrubias.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Anteproyecto de propuesta de inversión, factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo y/o planos actualizados, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, oficio de invitación a participar a la licitación a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo, contrato de obra, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y programa de ejecución de obra.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, convenios adicionales, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico, finiquito de obra, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra y evidencia de la participación del supervisor responsable durante la ejecución de la obra.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, sin: Proyecto ejecutivo de la obra, estimaciones de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con el

ORIGINAL ORFIS

propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Sin terminar,** ya que falta por concluir trabajos en las alcantarillas.

Se determinó que por no presentar completo, el H. Ayuntamiento, el expediente técnico unitario de la obra, no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos cargados y pagados al costo de la misma, determinándose que presentan insuficiencia documental en la comprobación de los pagos, por un monto de **$ 1'971,541.58,** que representa el costo total de la obra.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 12, 13 fracciones II y IV, 14, 17, 30 fracción II, 32, 36 párrafo tercero, 39 fracción III, 41, 44 último párrafo, 45, 46, 47, 48, 50, 53, 54, 56, 61, 65 y 72;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 5, 6, 8, 30, 31, 32, 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII y 38 párrafo 3.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen los plazos de la recepción de los trabajos y se verificara que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 074/2011/142 **Obra número:** 072
Descripción de la Obra: Construcción de plaza cívica techada de la escuela primaria Manuel Ávila Camacho.
Ubicación: La Guadalupe.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Anteproyecto de propuesta de inversión, oficio de invitación a participar a la licitación a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y programa de ejecución de obra. Se encontraron incompletos los siguientes documentos: Presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base y contrato de obra.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Pruebas de laboratorio, convenios adicionales, finiquito de obra y sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra. Se encontraron incompletos los siguientes documentos: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y evidencia de la participación del supervisor responsable durante la ejecución de la obra.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, sin: Proyecto ejecutivo de la obra y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada operando fuera de norma,** debido a que en la obra faltan las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

Se determinó que por no presentar completo, el H. Ayuntamiento, el expediente técnico unitario de la obra, no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos cargados y pagados al costo de la misma, determinándose que presentan insuficiencia documental en la comprobación de los pagos, por un monto de **$ 993,822.03,** que representa el costo total de la obra.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 12, 13 fracción III, 14, 17, 30 fracción II, 32, 36 párrafo tercero, 41, 44 último párrafo, 45, 46, 47, 48, 50, 53, 54, 56, 57, 61, 65 y 72;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI;

ORIGINAL ORFIS

- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 5, 6, 8, 30, 31, 32, 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII y 38 párrafo 3; y
- Ley de integración para personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 20 y 21.

MOTIVACIÓN:
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.
Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.
Se contraviene las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, transito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

Observación Número: 074/2011/143 **Obra número:** 074
Descripción de la Obra: Construcción de plaza cívica techada en la escuela primaria Benito Juárez.
Ubicación: Barrosa.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Anteproyecto de propuesta de inversión, proyecto ejecutivo y/o planos actualizados, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, oficio de invitación a participar a la licitación a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo y análisis de precios unitarios del presupuesto contratado. Se encontró incompleto el contrato de obra.

ORIGINAL ORFIS

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, pruebas de laboratorio, convenios adicionales, finiquito de obra y sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra. Se encontraron incompletos los siguientes documentos: Estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, sin: Proyecto ejecutivo de la obra y finiquito, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada operando fuera de norma,** debido a que en la obra faltan las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 12, 14, 17, 30 fracción II, 32, 36 párrafo tercero, 41, 44 último párrafo, 45, 46, 48, 50, 53, 54, 56, 61, 65 y 72;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI;
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 5, 6, 8, 30, 31, 32, 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII y 38 párrafo 3; y
- Ley de integración para personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 20 y 21.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Se contraviene las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, transito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

ORIGINAL ORFIS

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

Observación Número: 074/2011/144 **Obra número:** 081
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en la comunidad de Santa Rosa Cintepec.
Ubicación: Santa Rosa Cintepec.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Proyecto ejecutivo y/o planos actualizados, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, oficio de invitación a participar a la licitación a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y programa de ejecución de obra. Se encontraron incompletos los siguientes documentos: Anteproyecto de propuesta de inversión y contrato de obra.
De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, convenios adicionales, finiquito de obra y sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra. Se encontró incompleta la evidencia de la participación del supervisor responsable durante la ejecución de la obra.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, sin: Proyecto ejecutivo de la obra, estimaciones de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada operando fuera de norma,** debido a que en la obra faltan las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

Se determinó que por no presentar completo, el H. Ayuntamiento, el expediente técnico unitario de la obra, no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos cargados y pagados al costo de la misma, determinándose que presentan insuficiencia documental en la comprobación de los pagos, por un monto de **$ 1'569,310.29,** que representa el costo total de la obra.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 12, 13 fracción III, 14, 17, 30 fracción II, 32, 36 párrafo tercero, 41, 44 último párrafo, 45, 46, 47, 48, 50, 53, 54, 56, 57, 61, 65 y 72;

ORIGINAL ORFIS

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI;
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 5, 6, 8, 30, 31, 32, 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII y 38 párrafo 3; y
- Ley de integración para personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 20 y 21.

MOTIVACIÓN:
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.
Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.
Se contraviene las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, transito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número: 074/2011/146 **Obra número:** 501
Descripción de la Obra: Construcción de campo deportivo.
Ubicación: Juan Díaz Covarrubias.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Proyecto ejecutivo y/o planos actualizados, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, oficio de

ORIGINAL ORFIS

invitación a participar a la licitación a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo. Se encontró incompleto el contrato de obra.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, convenios adicionales, finiquito de obra y sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra. Se encontraron incompletos los siguientes documentos: Estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y evidencia de la participación del supervisor responsable durante la ejecución de la obra.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, sin: Proyecto ejecutivo de la obra y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

Se determinó que por no presentar completo, el H. Ayuntamiento, el expediente técnico unitario de la obra, no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos cargados y pagados al costo de la misma, determinándose que presentan insuficiencia documental en la comprobación de los pagos, por un monto de **$ 2'000,000.00,** que representa el costo total de la obra.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 14, 17, 30 fracción II, 32, 36 párrafo tercero, 41, 44 último párrafo, 45, 46, 48, 50, 53, 54, 56, 61, 65 y 72;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 5, 6, 8, 30, 31, 32, 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII y 38 párrafo 3.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.
Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

ORIGINAL ORFIS

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

Observación Número: 074/2011/147 **Obra número:** 502
Descripción de la Obra: Rehabilitación del parque Luis Donaldo Colosio.
Ubicación: Juan Díaz Covarrubias.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Proyecto ejecutivo y/o planos, oficio de invitación a participar a la licitación a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo. Se encontraron incompletos los siguientes documentos: Anteproyecto de propuesta de inversión y contrato de obra.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Convenios adicionales, finiquito de obra y sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra. Se encontraron incompletos los siguientes documentos: Estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, sin: Proyecto ejecutivo de la obra y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

Se determinó que por no presentar completo, el H. Ayuntamiento, el expediente técnico unitario de la obra, no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos cargados y pagados al costo de la misma, determinándose que presentan insuficiencia documental en la comprobación de los pagos, por un monto de **$ 2'429,246.25,** que representa el costo total de la obra.

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 12, 14 fracción II, 17 fracción II, 30 fracción II, 32, 36 párrafo tercero, 41, 44 último párrafo, 45, 46, 48, 50, 53, 54, 56, 61, 65 y 72;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 5, 6, 8, 30, 31, 32, 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII y 38 párrafo 3.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

ORIGINAL ORFIS

PRÉSTAMO FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 074/2011/148 **Obra número:** 014
Descripción de la Obra: Techado en la comunidad de Sauzal.
Ubicación: Sauzal.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Anteproyecto de propuesta de inversión, proyecto ejecutivo y/o planos, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo, contrato de obra y programa de ejecución de obra.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, convenios adicionales, reporte fotográfico, finiquito de obra, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra y evidencia de la participación del supervisor responsable durante la ejecución de la obra.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, sin: Proyecto ejecutivo de la obra, estimaciones, finiquito de obra y/o números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Sin terminar,** debido a que la obra no cuenta con luminarias.

Se considera que se realizaron erogaciones en conceptos distintos a los determinados en las normas que establece la Ley de Coordinación Fiscal para este fondo, según consta en el acta de revisión física firmada por el representante ampliamente facultado por el H. Ayuntamiento, determinándose que se realizaron gastos que presentan insuficiencia documental en la comprobación de los pagos, por un monto de **$ 982,614.25,** que representa el costo total de la obra. Así mismo, se determinó que por presentar, el H. Ayuntamiento, el expediente técnico unitario de la obra, incompleto, no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos cargados y pagados al costo de la misma.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 12, 14, 17 fracción II, 30 fracción II; 32, 39 fracción III, 41, 44 último párrafo, 45, 46, 47, 48, 50, 53, 54, 56, 61, 65 y 72;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI;
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 5, 6, 8, 30, 31, 32, 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII y 38 párrafo 3; y
- Ley de Coordinación Fiscal; Artículo 33 primer párrafo.

ORIGINAL ORFIS

MOTIVACIÓN:
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.
Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista.
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que se realizaron erogaciones en conceptos distintos a los determinados en las normas que establece la Ley de Coordinación Fiscal para este fondo.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

Observación Número: 074/2011/149 **Obra número:** 061
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en el boulevard Álvaro Obregón (carril central), colonia Obrera, cuarta etapa.
Ubicación: Juan Díaz Covarrubias.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Anteproyecto de propuesta de inversión, factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo y/o planos, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, oficio de invitación a participar a la licitación a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo, contrato de obra, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y programa de ejecución de obra.

ORIGINAL ORFIS

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, convenios adicionales, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico, finiquito de obra, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra y evidencia de la participación del supervisor responsable durante la ejecución de la obra.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, sin: Proyecto ejecutivo de la obra, estimaciones de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

Se considera que se realizaron erogaciones en conceptos distintos a los determinados en las normas que establece la Ley de Coordinación Fiscal para este fondo, según consta en el acta de revisión física firmada por el representante ampliamente facultado por el H. Ayuntamiento, determinándose que se realizaron gastos que presentan insuficiencia documental en la comprobación de los pagos, por un monto de **$1'931,986.21,** que representa el costo total de la obra. Así mismo, se determinó que por presentar, el H. Ayuntamiento, el expediente técnico unitario de la obra, incompleto, no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos cargados y pagados al costo de la misma.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 12, 13 fracciones II y IV, 14, 17, 30 fracción II, 32, 36 párrafo tercero, 41, 44 último párrafo, 45, 46, 47, 48, 50, 53, 54, 56, 61, 65 y 72;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter., Fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI;
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 5, ,6, 8, 31, 32, 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII y 38 párrafo 3; y
- Ley de Coordinación Fiscal; Artículo 33 primer párrafo.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.
Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió

ORIGINAL ORFIS

abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que se realizaron erogaciones en conceptos distintos a los determinados en las normas que establece la Ley de Coordinación Fiscal para este fondo.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

Observación Número: 074/2011/150 **Obra número:** 001
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en calle Vicente Guerrero, 20 de Noviembre, Ignacio Zaragoza, Florentino Hernández, Benito Juárez y Luis Donaldo Colosio.
Ubicación: Zapoapan de Amapan.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.
De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Proyecto ejecutivo y/o planos actualizados, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo y análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado. Se encontró incompleto el contrato de obra.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, convenios adicionales, finiquito de obra y sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra. Se encontraron incompletos los siguientes documentos: Estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, sin: Proyecto ejecutivo de la obra y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada operando fuera de norma,** debido a que en la obra faltan las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

Se determinó que por no presentar completo, el H. Ayuntamiento, el expediente técnico unitario de la obra, no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos cargados y pagados al costo de la misma, determinándose que presentan insuficiencia documental en la comprobación de los pagos, por un monto de **$ 2'074,782.25,** que representa el costo total de la obra.

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 14 fracción II, 17 fracción II, 30 fracción II, 32, 41, 44 último párrafo, 45, 46, 48, 50, 53, 54, 56, 61, 65 y 72;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI;
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 5, 6, 8, 30, 31, 32, 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII y 38 párrafo 3; y
- Ley de integración para personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 20 y 21.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Se contraviene las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, transito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

Observación Número: 074/2011/151 **Obra número:** 003
Descripción de la Obra: Ampliación de línea de conducción de agua potable en la localidad de La Gloria.
Ubicación: La Gloria.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

ORIGINAL ORFIS

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo y/o planos actualizados, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, oficio de invitación a participar a la licitación a cuando menos tres contratistas, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo, contrato de obra, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y programa de ejecución de obra.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Pruebas de laboratorio, reporte fotográfico, convenios adicionales, finiquito de obra, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra y acta de entrega recepción a la Dependencia Normativa. Se encontraron incompletos los siguientes documentos: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, estimaciones de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, sin: Proyecto ejecutivo de la obra y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada operando fuera de norma,** debido a que no se ha realizado la entrega recepción con la Dependencia que la opera.

Se determinó que por no presentar completo, el H. Ayuntamiento, el expediente técnico unitario de la obra, no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos cargados y pagados al costo de la misma, determinándose que presentan insuficiencia documental en la comprobación de los pagos, por un monto de **$ 1'696,389.19**, que representa el costo total de la obra.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 13 fracciones II, III y IV; 14, 17, 30 fracción II, 32, 36 párrafo tercero, 41, 44 último párrafo, 45, 46, 47, 48, 50, 53, 54, 56, 57, 61, 65 y 72;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 5, 6, 8, 30, 31, 32, 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII y 38 párrafo 3.

ORIGINAL ORFIS

MOTIVACIÓN:
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.
Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación del contratista de responder por los defectos y vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido; establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos, además de la aplicación de la garantía de vicios ocultos otorgada por el contratista.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

Observación Número: 074/2011/152 **Obra número:** 004
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento asfáltico de la calle Miguel Alemán, del km 0+000 al km 0+800.
Ubicación: Los Mangos.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.
De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Anteproyecto de propuesta de inversión, factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo y/o planos actualizados, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, oficio de invitación a participar a la licitación a cuando menos tres contratistas, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo, contrato de obra, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y programa de ejecución de obra.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra

ORIGINAL ORFIS

ejecutada, convenios adicionales, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico, finiquito de obra, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra y evidencia de la participación del supervisor responsable durante la ejecución de la obra.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, sin: Proyecto ejecutivo de la obra, estimaciones de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Sin terminar,** debido a que falta trabajos por ejecutarse tales como: suministro y colocación de carpeta asfáltica, entre otros.

Se determinó que por no presentar completo, el H. Ayuntamiento, el expediente técnico unitario de la obra, no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos cargados y pagados al costo de la misma, determinándose que presentan insuficiencia documental en la comprobación de los pagos, por un monto de **$ 1'990,211.61,** que representa el costo total de la obra.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 12, 13 fracciones II y IV, 14, 17, 30 fracción II, 32, 36 párrafo tercero, 39 fracción III, 41, 44 último párrafo, 45, 46, 47, 48, 50, 53, 54, 56, 61, 65 y 72;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 5, 6, 8, 30, 31, 32, 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII y 38 párrafo 3.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.
Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del

ORIGINAL ORFIS

ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen los plazos de la recepción de los trabajos y se verificara que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

Observación Número: 074/2011/153 **Obra número:** 006
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas y pavimento de concreto hidráulico en la calle Revolución.
Ubicación: Juan Díaz Covarrubias.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Anteproyecto de propuesta de inversión, factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo y/o planos, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo, contrato de obra, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y programa de ejecución de obra.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, convenios adicionales, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico, finiquito de obra, sanción por incumplimiento al contrato de obra y/o al programa de obra y evidencia de la participación del supervisor responsable durante la ejecución de la obra.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, sin: Proyecto ejecutivo de la obra, estimaciones de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Sin terminar,** debido a que faltan trabajos por ejecutarse, como el pavimento de concreto hidráulico en gran parte del tramo y la base colocada se encuentra deteriorada.

Se determinó que por no presentar completo, el H. Ayuntamiento, el expediente técnico unitario de la obra, no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos cargados y pagados al costo de la misma, determinándose que presentan insuficiencia documental en la comprobación de los pagos, por un monto de **$ 1'180,086.46,** que representa el costo total de la obra.

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 12, 13 fracciones II y IV, 14, 17 fracción II, 30 fracción II, 32, 39 fracción III, 41, 44 último párrafo, 45, 46, 47, 48, 50, 53, 54, 56, 61, 65 y 72;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI;
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 5, 6, 8, 30, 31, 32, 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII y 38 párrafo 3; y
- Ley de Integración para Personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 20 y 21.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen los plazos de la recepción de los trabajos y se verificara que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista. Así mismo, establecen la obligación de los Ayuntamientos de realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 074/2011/154 **Obra número:** 007
Descripción de la Obra: Construcción de plaza cívica techada en escuela Telesecundaria.
Ubicación: Colonia Hermosa.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Anteproyecto de propuesta de inversión, proyecto ejecutivo y/o planos, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo, contrato de obra, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y programa de ejecución de obra.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, convenios adicionales, reporte fotográfico, finiquito de obra, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra y evidencia de la participación del supervisor responsable durante la ejecución de la obra.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, sin: Proyecto ejecutivo de la obra, estimaciones de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada operando fuera de norma,** debido a que en la obra faltan las adecuaciones para personas con capacidades diferentes**.**

Se determinó que por no presentar completo, el H. Ayuntamiento, el expediente técnico unitario de la obra, no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos cargados y pagados al costo de la misma, determinándose que presentan insuficiencia documental en la comprobación de los pagos, por un monto de **$ 986,945.17,** que representa el costo total de la obra.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 12, 14, 17 fracción II, 30 fracción II, 32, 41, 44 último párrafo, 45, 46, 47, 48, 50, 53, 54, 56, 61, 65 y 72;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI;

ORIGINAL ORFIS

- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 5, 6, 8, 30, 31, 32, 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII y 38 párrafo 3; y
- Ley de integración para personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 20 y 21.

MOTIVACIÓN:
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.
Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.
Se contraviene las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, transito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

Observación Número: 074/2011/155 **Obra número:** 008
Descripción de la Obra: Construcción de plaza cívica techada en escuela primaria Melchor Ocampo.
Ubicación: Cabecera municipal.

Integración del expediente técnico unitario: No presentó.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Anteproyecto de propuesta de inversión, proyecto ejecutivo y/o planos, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, oficio de invitación a participar a la licitación a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo, contrato de obra, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y programa de ejecución de obra.

ORIGINAL ORFIS

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, convenios adicionales, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico, finiquito de obra, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra y evidencia de la participación del supervisor responsable durante la ejecución de la obra.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, sin: Proyecto ejecutivo de la obra, estimaciones de obra, finiquito de obra y número generadores de volúmenes de obra ejecutada, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

Se determinó que por no presentar completo, el H. Ayuntamiento, el expediente técnico unitario de la obra, no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos cargados y pagados al costo de la misma, determinándose que presentan insuficiencia documental en la comprobación de los pagos, por un monto de **$ 1'047,442.59,** que representa el costo total de la obra.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 12, 14, 17, 30 fracción II, 32, 36 párrafo tercero, 41, 44 último párrafo, 45, 46, 47, 48, 50, 53, 54, 56, 61, 65 y 72;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 5, 6, 8, 30, 31, 32, 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII y 38 párrafo 3.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

ORIGINAL ORFIS

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

OTROS
FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS PARA MUNICIPIOS

Observación Número: 074/2011/156 **Obra número:** 701
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en el boulevard Álvaro Obregón (carril central), colonia obrera, primera etapa.
Ubicación: Juan Díaz Covarrubias.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo y/o planos actualizados, oficio de invitación a participar a la licitación a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo y análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado. Se encontraron incompletos los siguientes documentos: Anteproyecto de propuesta de inversión, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, contrato de obra, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado y programa de ejecución de obra.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Convenios adicionales, finiquito de obra y sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra. Se encontraron incompletos los siguientes documentos: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y evidencia de la participación del supervisor responsable durante la ejecución de la obra.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, sin: Proyecto ejecutivo de la obra y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

Se determinó que por no presentar completo, el H. Ayuntamiento, el expediente técnico unitario de la obra, no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos cargados y pagados al costo de la misma, determinándose que presentan insuficiencia documental en la comprobación de los pagos, por un monto de **$ 2'000,000.00,** que representa el costo total de la obra.

ORIGINAL-ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 12, 13 fracciones II y IV, 14, 17, 30 fracción II, 32, 36 párrafo tercero, 41, 44 último párrafo, 45, 46, 47, 48, 50, 53, 54, 56, 61, 65 y 72;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 5, 6, 8, 30, 31, 32, 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII y 38 párrafo 3.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

Observación Número: 074/2011/157 **Obra número:** 703
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en el boulevard Álvaro Obregón (carril central), col. obrera, tercera etapa.
Ubicación: Juan Díaz Covarrubias.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Anteproyecto de propuesta de inversión, factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo y/o planos actualizados, oficio de invitación a participar a la licitación a cuando menos tres contratistas, bases

ORIGINAL ORFIS

del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y programa de ejecución de obra. Se encontraron incompletos los siguientes documentos: Presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, contrato de obra, presupuesto contratado y análisis de precios unitarios del presupuesto contratado.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, convenios adicionales, pruebas de laboratorio, finiquito de obra y sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra. Se encontraron incompletos los siguientes documentos: Estimaciones de obra, reporte fotográfico y evidencia de la participación del supervisor responsable durante la ejecución de la obra.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, sin: Proyecto ejecutivo de la obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

Se determinó que por no presentar completo, el H. Ayuntamiento, el expediente técnico unitario de la obra, no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos cargados y pagados al costo de la misma, determinándose que presentan insuficiencia documental en la comprobación de los pagos, por un monto de **$ 1'090,000.00,** que representa el costo total de la obra.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 12, 13 fracciones II y IV, 14, 17, 30 fracción II, 32, 36 párrafo tercero, 41, 44 último párrafo, 45, 46, 47, 48, 50, 53, 54, 56, 61, 65 y 72;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 5, 6, 8, 30, 31, 32, 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII y 38 párrafo 3.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió

ORIGINAL-ORFIS

abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.
Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

3.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

Recomendación Número: 074/2011/002

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 074/2011/003

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

Recomendación Número: 074/2011/004

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

Recomendación Número: 074/2011/005

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

Recomendación Número: 074/2011/006

Deben integrar a los expedientes unitarios de las obras, los documentos relacionados, con el fin de que en revisiones posteriores éstos se encuentren integrados conforme a lo establecido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

- Reportes fotográficos de inicio, proceso y terminación de obra.
- Planos ingenieriles y proyectos.

ORIGINAL ORFIS

- Bitácora.
- Memorias de cálculo.
- Normas y especificaciones.
- Referencia de licitación.
- Generales de personas físicas o morales que intervinieron en la obra.
- Reportes técnicos simplificados de supervisión y control de calidad.
- Acta de Entrega-Recepción del contratista.
- Expediente técnico simplificado.

Recomendación Número: 074/2011/007

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

Recomendación Número: 074/2011/008

Deben conservar la documentación en el orden establecido en la Guía de Fiscalización emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 074/2011/010

Todas las Actas de Entrega-Recepción deben estar firmadas por todos los participantes, al margen de cada hoja.

Recomendación Número: 074/2011/011

Las pólizas de cheques y comprobantes (en copia) se deben anexar a los expedientes unitarios de las obras o acciones realizadas con estos recursos, conservando los documentos originales en las pólizas de egresos y diario emitidas por el Sistema de Contabilidad ordenadas cronológica y consecutivamente.

Recomendación Número: 074/2011/012

Mantener la documentación en orden, preferentemente cronológico y archivada en el mes correspondiente.

Recomendación Número: 074/2011/013

La documentación de los expedientes relativos a las obras y acciones ejecutadas con recursos del Ramo 33 debe estar cancelada con el sello de: Operado FISM ó FORTAMUN-DF.

Recomendación Número: 074/2011/014

Los comprobantes del ejercicio de los recursos deben reunir los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable.

Recomendación Número: 074/2011/015

Durante la Sesión de Cabildo, en caso de existir alguna inconformidad, deberán señalarse las razones que motivan la firma bajo protesta de las actas.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 074/2011/018

Realizar conciliaciones mensuales entre los reportes de recibos oficiales por ingresos, utilizados y cancelados, presentados al H. Congreso del Estado y los expedidos por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: 074/2011/019

Crear los fondos fijos que sean necesarios para pagar los gastos menores vigilando que la reposición se haga oportunamente para evitar se tome dinero de la recaudación diaria.

Recomendación Número: 074/2011/021

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

Recomendación Número: 074/2011/022

En general, en lo relativo al ejercicio 2012, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en la Guía de Fiscalización respectiva, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 074/2011/024

Los pagos realizados con recursos federales y propios deben realizarse con cheques nominativos a favor de los proveedores o prestadores de servicios.

Recomendación Número: 074/2011/025

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

Recomendación Número: 074/2011/026

Especificar el beneficiario y concepto de los gastos a comprobar en sus respectivas pólizas y comprobantes.

Recomendación Número: 074/2011/028
Referencia Observación Número: 074/2011/001 y 074/2011/126

Se recomienda que en los procesos de auditoría externa que practique el ORFIS a la Cuenta Pública de los Ayuntamientos y con el propósito de que los Entes Fiscalizados no incurran en la generación de observaciones y recomendaciones, así como en limitaciones que el Auditor habilitado tenga en el desarrollo de su revisión, se presente el total de documentos que sean solicitados para el inicio, continuación o cierre del ejercicio fiscalizador.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 074/2011/029
Referencia Observación Número: 074/2011/002, 074/2011/017, 074/2011/034, 074/2011/049, 074/2011/052 074/2011/053 074/2011/054 074/2011/055, 074/2011/071, 074/2011/081, 074/2011/083, 074/2011/087, 074/2011/089 y 074/2011/117

Se recomienda que el Titular del Órgano Interno de Control elabore el programa de trabajo de su área, que incluya entre otras acciones, aplicar medidas correctivas cuando existan incumplimientos a las normas, proteger los activos y comprobar su registro contable; sustanciar los procedimientos disciplinario administrativos, revisar el cumplimiento de objetivos y el cumplimiento de metas que indican los programas, etc., implementando las medidas de control suficientes y competentes que hagan patente el ejercicio de sus funciones.

Recomendación Número: 074/2011/030
Referencia Observación Número: 074/2011/003

Se recomienda observar puntualmente los tiempos para la presentación de los Estados Financieros o de Obra Pública Mensuales, que señala el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 074/2011/031
Referencia Observación Número: 074/2011/004 y 074/2011/009

Se recomienda observar puntualmente los tiempos para la publicación oportuna del Plan Municipal de Desarrollo a efecto de dar inicio a las acciones de transparencia y acceso a la información.

Recomendación Número: 074/2011/032
Referencia Observación Número: 074/2011/005, 074/2011/006 y 074/2011/007

Se recomienda que el Ente Fiscalizable expedida los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, formulación del programa operativo municipal, programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, programa de protección al ambiente, padrones de ingresos municipales y servicios al público, además de las tarifas para el cobro de los derechos por servicios de agua y drenaje, así como de que ordene su publicación.

Recomendación Número: 074/2011/033
Referencia Observación Número: 074/2011/011, 074/2011/076, 074/2011/112 y Recomendación Número 074/2011/001

El Ente Fiscalizable deberá autorizar la ejecución de obras a través de contratistas cuyo registro en el Padrón de SEFIPLAN se encuentre vigente en la fecha de su contratación.

Recomendación Número: 074/2011/034
Referencia Observación Número: 074/2011/012 y 074/2011/035

Se recomienda que en el caso de la recuperación de impuestos, derechos o aprovechamientos, se concilien los importes ingresados con los montos estimados de recuperación, revisando en forma global

ORIGINAL ORFIS

de acuerdo a las bases de contribución, permitiendo esto que los reportes que se presentan a la SEFIPLAN no contengan diferencias.

Recomendación Número: 074/2011/035

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 7, respecto de adoptar e implementar las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para establecer las normas contables y de información financiera generales y específicas, se recomienda dar el seguimiento al cumplimiento oportuno en la aplicación de la normatividad que emita en su momento el CONAC y que difunda el COVAC, para incorporar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental que ejecuten, los postulados, procedimientos, criterios e informes, dentro de los plazos que éste establezca.

Recomendación Número: 074/2011/036
Referencia Observación Número: 074/2011/014 y la Recomendación Número 074/2011/017

Se recomienda establecer los mecanismos de control presupuestal suficientes que impidan la posibilidad de incurrir en variaciones negativas o positivas que denotan la ausencia de la acción administrativa en cuanto a mantener finanzas sanas en el Ayuntamiento.

Recomendación Número: 074/2011/037
Referencia Observación Número: 074/2011/016, 074/2011/018 y 074/2011/101

Se recomienda efectuar la depuración de las partidas en conciliación de las cuentas bancarias en especial de aquellas con una antigüedad mayor a 90 días y solicitar dentro del trámite de depuración la confirmación a las instituciones bancarias de la vigencia de cobro o pago de los cheques en tránsito.

Recomendación Número: 074/2011/038
Referencia Observación Número: 074/2011/019 y 074/2011/042

Se recomienda mantener actualizado y depurado el Padrón de Contribuyentes, que permita ser legalmente recuperable. Asimismo integrar el Padrón por concepto de Derechos por Ocupación de Inmuebles, que permita la determinación precisa de los montos de recaudación por este concepto; asimismo, actualizar, si fuera el caso, el reglamento municipal relativo.

Recomendación Número: 074/2011/039
Referencia Observación Número: 074/2011/020, 074/2011/023, 074/2011/033, 074/2011/045, 074/2011/084, 074/2011/104 y 074/2011/118

Se recomienda efectuar en forma recurrente conciliaciones de los saldos entre las distintas fuentes de información como en los casos de: impuesto predial, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, inventarios, oficios de las participaciones federales enviados por Sefiplan, etc., asimismo en el caso en que la normatividad vigente así lo determine deberán recabarse las aprobaciones del cabildo a efecto de que los documentos base de operación tenga carácter legal.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 074/2011/040
Referencia Observación Número: 074/2011/021

Se recomienda que la autoridad municipal ejerza, si fuera el caso, la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros.

Recomendación Número: 074/2011/041
Referencia Observación Número: 074/2011/025, 074/2011/106 y 074/2011/107

Se recomienda conciliar y depurar los registros contables respecto de los inventarios físicos, incorporando aquellos bienes que hayan sido observados durante la auditoría por no estar registrados contablemente.

Recomendación Número: 074/2011/042
Referencia Observación Número: 074/2011/030

Se recomienda cumplir oportunamente con la presentación de las declaraciones informativas, cuyo vencimiento es al 15 de febrero del año siguiente.

Recomendación Número: 074/2011/043
Referencia Observación Número: 074/2011/036

Se recomienda en el caso de los descuentos que se aplican al inicio de cada ejercicio para el cobro de los impuestos prediales y cuando por estrategia administrativa o financiera se amplíe el plazo originalmente establecido, se documente este hecho con el acuerdo de cabildo correspondiente.

Recomendación Número: 074/2011/044
Referencia Observación Número: 074/2011/038, 074/2011/039, 074/2011/040 y 074/2011/044

Se recomienda aplicar la base gravable y conciliar los montos ingresados por concepto de:

a) Derechos sobre bebidas alcohólicas
b) Derechos sobre espectáculos públicos
c) Derechos de los servicios de agua
d) Derechos por servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos.

Asimismo, actualizar el padrón de licencias de establecimientos vigentes.

Recomendación Número: 074/2011/045
Referencia Observación Número: 074/2011/041 y la Recomendación Número 074/2011/020

Se recomienda efectuar periódicamente la conciliación de cifras que maneja la Dirección General del Registro Civil y las cifras que reporta el ente municipal.

Recomendación Número: 074/2011/046
Referencia Observación Número: 074/2011/043

Se recomienda que en el registro de las operaciones contables, se observe el cumplimiento de la naturaleza de las cuentas y del destino que del ingreso y del gasto debieran tener en función al clasificador contable que para el efecto tienen autorizado.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 074/2011/047
Referencia Observación Número: 074/2011/058, 074/2011/059, 074/2011/063, 074/2011/078 074/2011/079, 074/2011/080, 074/2011/094, 074/2011/113, 074/2011/114, 074/2011/125 y 074/2011/145

Se recomienda que en el caso de contratación de obra se observe en forma específica el cumplimiento de las disposiciones relativas a la presentación de documentos que integran los expedientes técnicos, toda vez que estos dan cuentan de la veracidad respecto de la autorización y ejecución de la obra pública municipal; asimismo en los casos en que así ocurra se deberá observar con especial atención en la planeación y recepción de las obras el cumplimiento de lo que establece la Ley de Integración para Personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se recomienda que en el caso de contratación de obra a través de adjudicación directa o mediante el proceso de licitación, observen lo dispuesto en la legislación de la materia e integren el expediente respectivo en forma integral.

Recomendación Número: 074/2011/048
Referencia Observación Número: 074/2011/060, 074/2011/061 y 074/2011/110

Se recomienda efectuar oportunamente el depósito de los recursos financieros correspondientes al 5 al millar por supervisión, en la cuenta autorizada del Orfis.

Recomendación Número: 074/2011/049
Referencia Observación Número: 074/2011/062 y 074/2011/124

Se recomienda que en el caso de las adquisiciones de bienes y servicios que se realicen a través de adjudicación directa o mediante el proceso de licitación, observen lo dispuesto en la legislación de la materia e integren el expediente respectivo en forma completa.

Recomendación Número: 074/2011/050
Referencia Observación Número: 074/2011/064 y 074/2011/096

Se recomienda cumplir con la obligación de comunicar a los habitantes de los beneficios por la aplicación de los fondos.

Recomendación Número: 074/2011/051
Referencia Observación Número: 074/2011/065 y 074/2011/097

Se recomienda que en materia de información oficial que deba generar el Ayuntamiento esta se haga con oportunidad en especial la referente al cierre del ejercicio que a través de reporte informático “Ingresos Municipales -04, FISM-04, FORTAMUN -04” este obligado a entregar al Órgano

Recomendación Número: 074/2011/052
Referencia Observación Número: 074/2011/066 y 074/2011/095

Se recomienda documentar en forma integral el expediente básico del FISM-FORTAMUN

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 074/2011/053
Referencia Observación Número: 074/2011/077

Se recomienda que en el proceso y terminación de las obras que se realizan con cargo a fondos federales se documenten las reuniones y visitas de los comités comunitarios con las actas respectivas debidamente firmadas por los integrantes de estos.

Recomendación Número: 074/2011/054
Recomendación Observación Número: 074/2011/082, 074/2011/091, 074/2011/115, 074/2011/120 y la Recomendación Número 074/2011/016

Se recomienda que en el caso de los convenios y contratos que celebre el Ayuntamiento, así como las órdenes de pago y demás documentos y considerando la responsabilidad que pesa sobre las funciones del Síndico Municipal, de acuerdo a las disposiciones legales que rigen la operación administrativa, se deberá obtener la firma de este en todos los documentos mencionados como un requisito ineludible.

Recomendación Número: 074/2011/055
Referencia Observación Número: 074/2011/088

Se recomienda que con el propósito de dar validez a las listas de raya que se liquidan por obras realizadas en la modalidad de administración directa se cumpla con la normatividad aplicable que incluye el que contengan el registro federal de contribuyentes, así como el monto de las deducciones y retenciones correspondientes.

Recomendación Número: 074/2011/056
Referencia Observación Número: 074/2011/093 y la Recomendación Número 074/2011/027

Se recomienda que en el ejercicio de los recursos de fondos federales se atiendan las reglas de operación y los lineamientos técnicos para la aplicación del 3% relativo a Gastos Indirectos, integrando en forma oportuna el presupuesto y el programa correspondiente.

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2011, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de $1,094,042.08, ademas de existir inconsistencias por erogaciones aplicadas en conceptos distintos a los autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal, por un monto de $1,923,658.68, correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.

ORIGINAL ORFIS

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	074/2011/086	315,383.32
2	074/2011/116	683,658.76
3	074/2011/122	95,000.00
	Subtotal Irregularidades: Presunto Daño Patrimonial	**$1,094,042.08**
4	074/2011/092	1,923,658.68
	Subtotal Irregularidades: Erogaciones no Autorizadas	**$1,923,658.68**
	TOTAL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	**$3,017,700.76**

4. CONCLUSIONES

Primera. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de $1,094,042.08.

Segunda. Se detectaron irregularidades por erogaciones aplicadas en conceptos distintos a los autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal, por un monto de $1,923,658.68.

Tercera. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Cuarta. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2011 del Municipio Hueyapan de Ocampo, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2011 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS